



# MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR SFJ



# Índice

I.	<u>Introducción</u>	4
II.	<u>Marco Teórico</u>	5
III.	<u>Fundamentación</u>	7
IV.	<u>Principios y valores</u>	8
4.1	<u>Principios:</u> .....	8
4.2	<u>Valores:</u> .....	9
V.	<u>Derechos</u> .....	10
5.1	<u>Todo alumno y alumna del Colegio San Francisco Javier tiene derecho a:</u> .....	10
5.2	<u>Todo apoderado, apoderada, padre o madre de familia tiene derecho a:</u> .....	11
5.3	<u>Todo Docente y Docente Directivo del Colegio San Francisco Javier, tiene derecho:</u> .....	12
5.4	<u>Todo Asistente de la Educación del Colegio San Francisco Javier tiene derecho:</u> .....	12
5.5	<u>El Consejo de Convivencia Escolar y el Coordinador de Convivencia Escolar:</u> .....	13
5.6	<u>El Sostenedor o Sostenedora del Colegio San Francisco Javier tiene derecho:</u> .....	13
VI.	<u>Deberes</u> .....	14
6.1	<u>Todo estudiante de la Escuela San Francisco Javier debe:</u> .....	14
6.2	<u>Todo apoderado, apoderada, madre y/o padre de familia de la Escuela San Francisco Javier debe:</u> .....	14
6.3	<u>Todo Docente del Colegio San Francisco Javier debe:</u> .....	15
6.4	<u>Todo Docente Directivo del Colegio San Francisco Javier debe:</u> .....	16
6.5	<u>Todo Asistente de la Educación del Colegio San Francisco Javier debe:</u> .....	17
6.6	<u>El Consejo de Convivencia Escolar y su Coordinador:</u> .....	18
6.7	<u>El Encargado de Convivencia Escolar del Colegio San Francisco Javier:</u> .....	19
6.8	<u>El Sostenedor o Sostenedora del Colegio San Francisco Javier debe:</u> .....	20
VII.	<u>Normas Administrativas</u> .....	21
7.1	<u>Presentación Personal:</u> .....	21
VIII.	<u>Uso de espacios educativos: Mantenimiento, cuidado y regulación de uso.</u> .....	22
8.1	<u>Normas Generales</u> .....	22
8.2	<u>Horarios de funcionamiento del colegio.</u> .....	23
8.3	<u>Usos y cuidados de la biblioteca.</u> .....	24

8.4	<u>Usos y cuidados del kiosco</u> .....	25
8.5	<u>Usos y cuidado de las salas de clases</u> : .....	28
8.6	<u>Uso y cuidado de la sala de enlaces</u> .....	29
8.7	<u>Uso y cuidado de los patios</u> .....	31
8.8	<u>Usos y cuidados del comedor</u> .....	32
<u>IX.</u>	<u>Normas de Ingreso y permanencia</u> .....	33
9.1	<u>Ingreso</u> : .....	33
9.2	<u>Permanencia</u> :.....	35
<u>X.</u>	<u>Normas para el desplazamiento de alumnos y alumnas</u> .....	38
<u>XI.</u>	<u>Normas de resguardo a la continuidad de estudios y trato sin discriminación</u> .....	38
11.1	<u>Normas Generales</u> :.....	38
11.2	<u>Normas Específicas</u> .....	39
<u>XII.</u>	<u>Normas de interacción</u> .....	43
12.1	<u>Interrelación entre los distintos miembros de la comunidad-Normas generales</u> :.....	43
12.2	<u>Docentes directivos, docentes de aula y asistentes de la educación</u> :.....	44
12.3	<u>Estudiantes</u> .....	45
12.4	<u>Padres, madres, apoderados y/o tutores</u> .....	45
<u>XIII.</u>	<u>Normas que resguardan la integridad psicológica de los distintos miembros de la comunidad educativa</u> .....	46
<u>XIV.</u>	<u>Normas que resguardan la integridad física de los distintos miembros de la comunidad educativa</u> .....	47
<u>XV.</u>	<u>Descripción de tipos de faltas</u> .....	48
15.1	<u>Falta leve</u> : .....	48
15.2	<u>Falta Grave</u> :.....	49
15.3	<u>Falta Gravísima</u> : .....	49
<u>XVI.</u>	<u>Sobre las sanciones</u> .....	50
16.1	<u>Normas generales</u> .....	50

<u>16.2 Sanciones para faltas leves:</u> .....	51
<u>16.3 Sanciones para faltas graves:</u> .....	51
<u>16.4 Sanciones para Faltas Gravísimas:</u> .....	53
<u>XVII. Tipos de falta, acción reparatoria, sanción y procedimiento</u> .....	55
<u>17.1 Faltas Leves</u> .....	55
<u>17.2 Faltas graves:</u> .....	56
<u>17.3 Faltas gravísimas</u> .....	58
<u>XVIII. Debido proceso</u> .....	62
<u>XIX. Instancias y procedimientos para apelación de sanciones</u> .....	65
<u>XX. Causales de atenuación de sanciones</u> .....	68
<u>XXI. Causales de agravamiento de faltas y sanciones</u> .....	68
<u>XXII. Estrategias para la resolución de conflicto</u> .....	69
<u>22.1 Negociación:</u> .....	69
<u>22.2 Mediación</u> .....	70
<u>22.3 Arbitraje pedagógico</u> .....	73
<u>XXIII. Difusión</u> .....	74
<u>XXIV. Identificación de los participantes en la elaboración del Manual de Convivencia Escolar</u> .....	76
<u>XXV. Bibliografía</u> .....	77
<u>25.1 Libros</u> .....	77
<u>25.2 Documentos electrónicos</u> .....	77
<u>25.3 Leyes</u> .....	79

## I. INTRODUCCIÓN

El Colegio San Francisco Javier, con cincuenta años de existencia, pertenece a la Congregación de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús; es de carácter confesional católico y tiene a la base de su trabajo la misión y estilo pedagógico propio de la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, entidad sostenedora.

Las “Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús” es una Congregación religiosa, fundada en el año 1877, por Santa Rafaela María. Tiene como misión “Colaborar con Cristo en su acción reparadora”, ofreciendo una educación evangelizadora que “incluye la promoción de la persona humana, el anuncio del evangelio y la ayuda para una interiorización personal y comunitaria de la fe.”<sup>1</sup>

El presente documento, tal como lo señala la normativa vigente de parte del Ministerio de Educación, servirá como “instrumento de gestión de carácter formativo orientado hacia el desarrollo personal y social de los y las estudiantes<sup>2</sup>, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa.”

Su diseño contempla las orientaciones vigentes vinculadas a la legislación de la nación, los convenios y tratados internacionales suscritos por el gobierno de Chile, los valores y principios del Proyecto Educativo institucional.

El presente manual se organiza en veinticuatro capítulos, a partir de los cuales se ha realizado un esfuerzo por ordenar y sistematizar las normas y procedimientos que permitan el establecimiento, la mantención y promoción de un clima y ambiente propicio para el aprendizaje de nuestros estudiantes.

---

<sup>1</sup> Constituciones ACI, 7.

<sup>2</sup> Se refiere a los niños, niñas y jóvenes que se encuentran matriculados en el establecimiento educativo.

## II. MARCO TEÓRICO

La política de Convivencia Escolar en Chile, señala a las Comunidades Educativas como espacios privilegiados para que los estudiantes aprendan a vivir con otras personas. Al mismo tiempo, explicita que la convivencia social se experimenta y se vive en lo cotidiano y que se ha de dar en un contexto democrático, preparando así a los estudiantes para el diálogo social, cultural y político requerido por el mundo actual.

La Política de Convivencia Escolar, por tanto, se establece como un instrumento de la formación integral de los estudiantes en un entorno dinámico y en permanente cambio, que permite orientar y dar cuenta de los procesos de interrelación que se vivencian y suceden al interior de las unidades educativas e inclusive fuera de ellas.

La actualización de la Política de Convivencia Escolar, establece como eje prioritario un enfoque psicosocial con énfasis en la formación de los y las estudiantes en su calidad de sujetos individuales y sociales.

Tanto los reglamentos como el manual de convivencia pretenden poner los aspectos normativos al servicio de la educación integral de las y los estudiantes en una propuesta cuyo foco de acción sea eminentemente formativa. El que la convivencia escolar tenga esta calidad significa que todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa se responsabilizan del rol que les corresponde en ella. Sin embargo, la investigación señala que la existencia de normas y reglamentos aunque son necesarios, no son suficientes para transitar en la vía de los sentidos y los significados, por tanto el trabajo en Convivencia Escolar habrá de estar fuertemente marcado por la formación de las y los estudiantes, con un fuerte sentido de autovalía personal, por la generación de un mejoramiento sostenido y progresivo de los espacios y ambientes de aprendizaje, por la apertura de espacios de participación y colaboración activa en el resguardo de los valores y principios del Proyecto Educativo.

Respecto de los derechos, es importante señalar que toda institución está obligada a reconocer los Derechos del niño, la niña y los jóvenes, además de los derechos generales que

les son reconocidos a todas las personas a través de la Ley General de Educación, artículo 10º. Otro aspecto a considerar es la autonomía progresiva que implica que los estudiantes han de fortalecer paulatinamente sus capacidades y habilidades para el ejercicio pleno de sus derechos, en donde corresponde a los adultos orientarlos y ayudarlos en este proceso.

Es necesario destacar además que cada uno de los derechos conlleva además un correlato: “el deber”. El deber es importante para que el derecho se cumpla, pero no son, en ningún caso, obligatorios respecto de su ejercicio. Por tanto, los deberes cumplen un rol instrumental en el esfuerzo de garantizar el cumplimiento de los derechos.

### III. FUNDAMENTACIÓN

Entendemos por **convivencia escolar** una construcción colectiva, interactiva, basada en el diálogo entre todos los miembros de la comunidad educativa con el fin de poner en práctica la Misión del Colegio San Francisco Javier, declarada en el Proyecto Educativo Institucional.

Este diálogo se basa en las relaciones sanas y constructivas, se concretiza por medio de la interacción de los diferentes actores de la comunidad, donde cada uno tiene un aporte específico e insustituible que entregar a la relación.

Una buena convivencia genera un clima propicio para el desarrollo integral, el que involucra el ámbito ético, socio afectivo e intelectual de las y los estudiantes y tiene incidencia en la formación de todos los actores que intervienen en las relaciones diarias que se establecen en la comunidad.

El colegio comprende que una buena convivencia es un factor de éxito del aprendizaje que contribuye efectivamente a evitar y contener los actuales problemas sociales que repercuten con gran fuerza en los colegios y liceos. Y además de esta contribución, constituye un bien por sí mismo en la formación ciudadana de las y los estudiantes.

El presente Manual de Convivencia Escolar, constituirá una herramienta de trabajo para la promoción y la mejora de la convivencia escolar. En él se establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos/as los estudiantes y los miembros de la comunidad educativa, así como sus interrelaciones. Por esta razón es un elemento básico del proyecto educativo institucional y de la cultura escolar.

Para hacerlo operativo existirá el “Consejo de Convivencia Escolar”, que estará representado por miembros de todos los estamentos de la comunidad educativa. Dicho equipo será responsable de elaborar, gestionar, monitorear y evaluar permanente y sistemáticamente, el Plan de Convivencia Escolar a través del cual se garantice la vivencia de los valores y principios institucionales.



## IV. PRINCIPIOS Y VALORES

### 4.1 Principios:

Estos orientan la acción del establecimiento en virtud del tipo de personas que se desea formar. Por ello se considera relevante basar todas las acciones y decisiones en función de ellos. El Manual de Convivencia será una forma de asegurar que éstos se den bajo cualquier circunstancia. El colegio San Francisco Javier entonces:

- 4.1.1. Promueve una educación evangelizadora centrada en Jesucristo.
- 4.1.2. Reconoce a Jesucristo como modelo a seguir y a cada persona como hijos de Dios en una sociedad de hermanos.
- 4.1.3. Reconoce que Jesús llama a todos los que trabajan en el colegio a participar en su misión reparadora que contribuye a la formación integral de los niños y sus familias.
- 4.1.4. Reconoce que todos los actores de la comunidad educativa<sup>3</sup> son sujetos de derecho, especialmente sus estudiantes y declara un compromiso de hacerlos vida.
- 4.1.5. Concibe la educación como pleno desarrollo de la persona.
- 4.1.6. Promueve la convivencia democrática y construcción de la ciudadanía en la institución escolar.
- 4.1.7. Promueve el respeto a la protección de la vida privada y pública, y a la honra de la persona y su familia.
- 4.1.8. Reconoce igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- 4.1.9. Reconoce en las normas de convivencia un encuentro entre el derecho y la ética.
- 4.1.10. Reconoce que la libertad es un derecho de la persona y es la condición que le permite elegir lo que más le ayude a alcanzar sus propósitos. Al mismo tiempo, reconocemos que el desarrollo de una voluntad firme es

---

<sup>3</sup> “Agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Esta agrupación está conformada por los estudiantes, los padres y apoderados, docentes, directivos, asistentes de la educación y sostenedor. Su propósito central es la formación integral de los estudiantes.” (Ley General de Educación)

lo que permite perseverar en el camino trazado para lograr las metas propuestas.

#### 4.2 Valores:

Son los principios morales, cualidades y características básicas que habrán de desarrollarse y servir como una guía para orientar el actuar en la vida y la toma de decisiones personales. Los definimos como las cualidades que deben caracterizar a las y los estudiantes de del Colegio San Francisco Javier. Es la forma de comportamiento con la cual se identifica a todo estudiante del colegio.

Los valores que quiere vivir y desarrollar el colegio San Francisco Javier, son los valores del evangelio, enfatizando entre ellos: El respeto, la fraternidad, la tolerancia, la justicia, la confiabilidad, la alegría, la participación, confianza, empatía, solidaridad, honestidad, responsabilidad, perseverancia y prudencia.

##### 4.2.1 Un estudiante demuestra vivenciar los valores que se promueven en la colegio cuando:

4.2.1.1. Logra incorporar el valor como pauta de comportamiento habitual.

4.2.1.2. Cuando se compromete voluntaria y sistemáticamente a la ejecución de actos en que se demuestra su vivencia.

4.2.1.3. Cuando logra una actuación totalmente coherente respecto de éstos, demostrando un desarrollo armónico e integral de sí mismo.

4.2.1.4. El rol de la familia y de los profesionales de la educación, es relevante para desarrollo en valores humanos y cristianos. Puesto que el ejemplo, el modelamiento, la exigencia de repetir los actos esperados y prevenir la ejecución de actos perjudiciales, constituyen una condición para la formación que queremos y deseamos entregar. Al respecto, será necesario entonces:

- a. Ser suaves pero firmes.
- b. Ser claros/as, sin contradicciones.
- c. Ser generosos/as, sin ser permisivos.
- d. Ser afectuosos/as, sin perder autoridad.
- e. Ser coherentes, dando buen ejemplo.

- 5.1 Todo/a estudiante del Colegio San Francisco Javier tiene derecho a:
- 5.1.1. Recibir una educación de calidad, centrada en los valores declarados en el PEI, que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
  - 5.1.2. Ser escuchado/a y atendido/a frente a hechos, situaciones o problemas personales o académicos.
  - 5.1.3. Recibir orientación y retroalimentación del uso de técnicas y estrategias que le permitan resolver sus necesidades académicas y/o de desarrollo personal y psicosocial.
  - 5.1.4. Ser informado/a de las pautas de evaluación a utilizar en sus procesos de formación personal y curricular.
  - 5.1.5. Ser informado/a de sus evaluaciones, calificaciones y niveles de logro demostrados, tanto en el área de desarrollo personal como en el área académica.
  - 5.1.6. Conocer el reglamento de evaluación vigente.
  - 5.1.7. Estudiar en un ambiente de respeto y tolerancia, propicio para el logro de sus aprendizajes.
  - 5.1.8. Ser atendido/a y respetado/a en sus diferencias individuales, en sus ritmos de aprendizajes y proyecto de vida.
  - 5.1.9. Ser cuidado/a, respetado/a, resguardado/a en su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos humillantes o degradantes y de maltratos psicológicos.
  - 5.1.10. Expresar su opinión, manifestar sus ideas y/o cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias, por sí mismo/a o a través de sus representantes.
  - 5.1.11. Recibir una atención respetuosa, adecuada, especializada y oportuna en atención a sus diferencias y necesidades educativas especiales, en caso de tenerlas.
  - 5.1.12. Ser respetado/a y aceptado/a sin hacer discriminación de credo, de cultura, opción sexual, condición familiar y/o socioeconómica.

- 5.1.13. Participar en actividades institucionales que promueven su desarrollo valórico personal, del pensamiento, cultural y deportivo.
- 5.1.14. Asociarse libremente con otros compañeros y compañeras, en el marco de las actividades institucionales programadas en el Plan Operativo Anual.
- 5.1.15. Disfrutar de un ambiente agradable, limpio y seguro que resguarde su salud, seguridad física, emocional y psicológica.
- 5.1.16. Presentar sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinario o situaciones particulares que lo ameriten.

**5.2 Todo apoderado, apoderada, padre o madre de familia tiene derecho a:**

- 5.2.1. Ser respetado/a en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o malos tratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 5.2.2. Conocer el PEI y ser apoyado/a y asesorado/a por el colegio para su vivencia y cumplimiento a nivel escolar y familiar.
- 5.2.3. Participar del PEI en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo.
- 5.2.4. Ser informado/a por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos/as respecto del proceso educativo de éstos.
- 5.2.5. Ser informado/a oportunamente acerca de los acontecimientos y de las actividades relevantes del colegio.
- 5.2.6. Participar de la organización del centro general de padres y apoderados del colegio según los derechos que sus estatutos le otorguen.
- 5.2.7. Participar de las actividades de la comunidad educativa que competan a su rol en el colegio.

**5.3 Todo Docente y Docente Directivo del Colegio San Francisco Javier, tiene derecho a:**

- 5.3.1 Ser respetado/a en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o malos tratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 5.3.2 Conocer el PEI y los documentos normativos institucionales.
- 5.3.3 Trabajar en un ambiente de respeto mutuo y de tolerancia.
- 5.3.4 Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento y el desarrollo de las y los estudiantes.
- 5.3.5 Disponer de los espacios adecuados para realizar de manera efectiva su trabajo.
- 5.3.6 Ser apoyado/a en la actualización y perfeccionamiento de sus competencias y conocimientos para un mejor ejercicio docente, en coherencia con los lineamientos institucionales.
- 5.3.7 Participar de las actividades de la comunidad educativa que competan a su rol en la escuela.
- 5.3.8 Conocer la información necesaria para el óptimo ejercicio de su cargo.

**5.4 Todo Asistente de la Educación del Colegio San Francisco Javier tiene derecho a:**

- 5.4.1 Ser respetado/a en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o malos tratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 5.4.2 Conocer el PEI y los documentos normativos institucionales.
- 5.4.3 Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.4.4 Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

- 5.4.5 Disponer de los espacios, condiciones y recursos adecuados<sup>4</sup> para realizar manera efectiva su trabajo.
- 5.4.6 Participar de las actividades de la comunidad educativa que competan a su rol en el colegio.
- 5.4.7 Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por la normativa interna.
- 5.4.8 Ser apoyados/as en la actualización y perfeccionamiento de sus competencias y conocimientos para un mejor ejercicio de sus responsabilidades, en coherencia con los lineamientos institucionales.

## 5.5 El Consejo de Convivencia Escolar y el Coordinador de Convivencia

### Escolar:

- 5.5.1 A ser respetado/a en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o malos tratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 5.5.2 Ser informado/a y disponer de la información necesaria para el óptimo ejercicio de su función.
- 5.5.3 Gestionar y asesorar al director o directora en las dinámicas comunicacionales ante situaciones de crisis.

## 5.6 El Sostenedor o Sostenedora del Colegio San Francisco Javier tiene derecho:

- 5.6.1 A ser respetado/a en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o malos tratos psicológicos por parte de las y los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 5.6.2 Ser informado/a y disponer de la información e implementación necesaria para el óptimo ejercicio de su función.

---

<sup>4</sup> Se considera “recurso adecuado”, todo aquel material, insumo, implemento que resulte indispensable, como medio para que las estudiantes logren un determinado objetivo de aprendizaje. Todo recurso pedagógico, será refrendado por la Unidad Técnico Pedagógica.

## VI. DEBERES

- 6.1 Todo/a estudiante del Colegio San Francisco Javier debe:
- 6.1.1 Mantener una actitud y comportamiento en sus modales y en el trato, dentro y fuera del establecimiento, acorde con el perfil de estudiante del colegio San Francisco Javier.
  - 6.1.2 Valorar y respetar el derecho de las demás personas
  - 6.1.3 Ser respetuosos/as con las y los miembros de la comunidad escolar cuidando especialmente el modo de relacionarse y expresarse con otros/as y de otros/as.
  - 6.1.4 Conocer y crecer en la práctica de los valores y principios del PEI y el Manual de Convivencia Escolar.
  - 6.1.5 Ser responsable en el ejercicio de la libertad en el ámbito escolar y fuera de él.
  - 6.1.6 Hacerse responsable por el propio proceso de aprendizaje, cumpliendo los deberes y compromisos escolares.
  - 6.1.7 Aportar y mantener un clima propicio para el aprendizaje en la sala de clases y en todos los espacios educativos.
  - 6.1.8 Colaborar, con el actuar personal, al logro de las metas del curso y del colegio.
  - 6.1.9 Cuidar el entorno y hacer buen uso de los recursos disponibles.
  - 6.1.10 Asistir diaria y puntualmente a clases, talleres y a las actividades planificadas por el colegio.
  - 6.1.11 Colaborar en la mejora de la convivencia escolar.
  - 6.1.12 Informar a un/a docente, Inspectoría, orientación o dirección, acerca de cualquier conducta o comportamiento del que se tenga conocimiento o sospecha que sea ilícito de parte de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 6.2 Todo apoderado, apoderada, madre y/o padre de familia de la Escuela San Francisco Javier debe:

- 6.2.1 Conocer y respetar el PEI, Manual de convivencia y el Reglamento de Evaluación, vigentes en el colegio.
- 6.2.2 Respetar y secundar los valores institucionales.
- 6.2.3 Ser veraces y coherentes en su actuar y en la comunicación que establecen con el colegio.
- 6.2.4 Asistir a las convocatorias que realice el colegio en relación al proceso educativo de su hijo, hija y/o pupilo.
- 6.2.5 Enviar diaria y puntualmente a sus hijos/as al colegio y proveer las condiciones mínimas para el logro de sus aprendizajes.
- 6.2.6 Ser respetuosos/as con los miembros/as de la comunidad escolar cuidando especialmente el modo de relacionarse y expresarse con otros/as y de otros/as.
- 6.2.7 Mantenerse informado/a sobre el proceso educativo de su hijo/ a.
- 6.2.8 Cooperar a una comunicación fluida con las instancias que ofrece el colegio.
- 6.2.9 Garantizar y resolver oportunamente las necesidades sanitarias, médicas y educativas de sus hijos e hijas.
- 6.2.10 Informar oportunamente a la Dirección del colegio, cualquier situación de violencia física o psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido cometido por cualquier medio, incluso virtual o cibernético, en contra de algún integrante de la comunidad escolar, de la que haya tomado conocimiento. <sup>5</sup>
- 6.2.11 Informar oportunamente a Inspectoría cualquier situación que afecte o pueda afectar la salud e integridad física del estudiante, como medio para tomar los resguardos necesarios.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE REITERAR EL NO CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTOS DEBERES POR PARTE DE LOS PADRES Y APODERADOS, PODRÁ SER CAUSAL DE SOLICITUD, POR PARTE DEL COLEGIO, AL CAMBIO DE APODERADO. ESTA SITUACIÓN SERÁ INFORMADA A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERTINENTE Y A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.



**6.3 Todo/a Docente del Colegio San Francisco Javier debe:**

- 6.3.1 Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.
- 6.3.2 Cumplir idónea, responsable y oportunamente los roles y funciones comprometidas en sus contratos y en el Manual de Roles y Funciones.
- 6.3.3 Someterse a evaluación periódica, respecto de las tareas y procesos del rol que se cumple en la perspectiva de la implementación de una mejora continua.
- 6.3.4 Contribuir al cumplimiento de las metas y compromisos institucionales con su trabajo personal y de equipo.
- 6.3.5 Ejercer su rol en coherencia con los valores y principios del Marco Doctrinal, del Proyecto Educativo Institucional y de los manuales, reglamentos y normativa legal vigente.
- 6.3.6 Brindar apoyo y orientación eficaz y oportuna a las y los estudiantes que lo requieran.
- 6.3.7 Proteger a niñas, niños y jóvenes frente a cualquier situación que implique riesgo para su salud física, psíquica o espiritual, comunicando y/o denunciando si la situación lo amerita.
- 6.3.8 Atender a las y los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales.
- 6.3.9 Presentar denuncia escrita y oportuna a la Dirección del colegio en el caso de tener sospecha o conocimiento de una conducta ilícita<sup>6</sup> de parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 6.3.10 Brindar un trato respetuoso a todos/as los/as integrantes de la comunidad educativa.

**6.4 Todo/a Docente Directivo del Colegio San Francisco Javier debe:**

- 6.4.1 Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.
- 6.4.2 Liderar el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades.

---

<sup>6</sup> Se refiere a abusos deshonestos y otras situaciones reñidas con la moral y la ley tales como: abuso sexual, pedofilia. En general comportamientos en que se recurra a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica, el uso de la fuerza física, el sometimiento a actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole (insinuaciones, caricias, exhibicionismo,

voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración anal o vaginal, entre otros)-Tomado de Normas y Procedimientos de la Escuela San Fco. Javier para el cuidado de un ambiente formativo sano y la prevención de abusos sexuales.

- 6.4.3 Promover en las y los docentes, el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas.
- 6.4.4 Asegurar la idoneidad, capacidad y condiciones físicas, legales y psicológicas del personal del Colegio San Francisco Javier.
- 6.4.5 Realizar supervisión de los ambientes y actividades escolares para garantizar un clima propicio para el aprendizaje integral.
- 6.4.6 Definir e implementar diversas y continuas estrategias de socialización del PEI.
- 6.4.7 Definir y elaborar planes de acción en que toda la comunidad educativa tenga la posibilidad de realizar su aporte para colaborar con el clima organizacional.
- 6.4.8 Informar, a través del Director o Directora del establecimiento a los padres respectivos, cualquier situación de violencia física o psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos, de la que esté siendo víctima un estudiante.<sup>7</sup>
- 6.4.9 Asegurar la existencia de canales y flujo de la información de manera eficaz y eficiente para toda la comunidad escolar.
- 6.4.10 Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- 6.4.11 Rendir cuenta pública a la comunidad escolar, de los resultados y logros institucionales.

**6.5 Todo/a Asistente de la Educación del Colegio San Francisco Javier debe:**

- 6.5.1 Conocer sus roles y funciones y ejercerlos en forma idónea y responsable.
- 6.5.2 Cumplir y respetar las normas del establecimiento.
- 6.5.3 Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

---

<sup>7</sup> Artículo 15 C: LEGE

- 6.5.4 Presentar denuncia escrita y oportuna a la Dirección del colegio en el caso de tener sospecha o conocimiento de una conducta ilícita de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 6.5.5 Colaborar en el cuidado y mantención del clima propicio para el aprendizaje integral.
- 6.5.6 Contribuir al cumplimiento de las metas y compromisos institucionales con su trabajo personal y de equipo.

## 6.6 El Consejo de Convivencia Escolar<sup>8</sup> y su Coordinador:

- 6.6.1 Determina y propone acciones de prevención y promoción de la convivencia escolar a través de un Plan de gestión, que contiene las acciones prevención y promoción el que debe ser implementado por el encargado/a de convivencia escolar y la comunidad educativa en su conjunto.
- 6.6.2 Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, debiendo determinar las medidas que permitan promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
- 6.6.3 Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- 6.6.4 Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre las y los integrantes de la comunidad educativa.
- 6.6.5 Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de Gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el establecimiento.
- 6.6.6 Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.

---

<sup>8</sup> El Consejo de Convivencia Escolar está regulado por la Ley N°18.979 de Jornada Escolar completa Diurna, promulgada el 28 de octubre de 2004, y su constitución es obligatoria para todos los establecimientos públicos o privados del país que reciben subvención estatal y por el decreto N°24 del 27/01/2005, que reglamenta los Consejos Escolares.

- 6.6.7 Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
- 6.6.8 Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- 6.6.9 Participar en la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 6.6.10 Apoyar y contribuir en el cumplimiento de las acciones definidas para la promoción de una cultura organizacional de responsabilidad colectiva.
- 6.6.11 Garantizar una gestión clara y efectiva con metas y estándares claros respecto de los procesos de participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- 6.6.12 Fomentar permanentemente, el compromiso con los valores institucionales de parte de todos los actores de la comunidad escolar a través de diversas y variadas estrategias.
- 6.6.13 Generar espacios de diálogo, análisis, reflexión y participación entre los diversos actores de la comunidad educativa.
- 6.6.14 Gestionar y liderar el Plan Anual de Convivencia Escolar.
- 6.6.15 Presentar anualmente a la dirección del establecimiento un plan de trabajo que permita mejorar sostenidamente la convivencia escolar en este ambiente de aprendizaje, mediante la implementación de actividades de carácter lúdico realizadas y coordinadas por los propios estudiantes.

**6.7 El Encargado de Convivencia Escolar del Colegio San Francisco Javier debe:**

- 6.7.1 Informarse, manejar y comprender el enfoque formativo planteado en la Política Nacional de convivencia Escolar.
- 6.7.2 Implementar las medidas de convivencia escolar que determine el Consejo Escolar.

- 6.7.3 Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar.
- 6.7.4 Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en el Consejo Escolar.
- 6.7.5 Implementar las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia.
- 6.7.6 Elaborar el Plan de Gestión sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
- 6.7.7 Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la Buena Convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- 6.7.8 Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la Buena Convivencia escolar.

**6.8 El Sostenedor o Sostenedora del Colegio San Francisco Javier debe:**

- 6.8.1 Garantizar los medios y condiciones requeridos para la implementación del Plan de Convivencia Escolar.
- 6.8.2 Aportar el financiamiento y/o condiciones necesarias para la correcta selección y reclutamiento del personal del Colegio.
- 6.8.3 Someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad, en conformidad a la ley.
- 6.8.4 Asegurar la disposición y acondicionamiento de una sala u oficina permanentemente disponible para el desarrollo de entrevistas y conversaciones con los involucrados en situaciones relativas a la Buena Convivencia escolar.<sup>9</sup>
- 6.8.5 Asegurar la implementación de las medidas de seguridad para el ingreso y egreso de adultos al establecimiento y para la estadía, permanencia y atención de las y los estudiantes.

---

<sup>9</sup> MINEDUC, *Orientaciones Ley sobre Violencia Escolar*, Santiago de Chile, agosto 2012.

### 7.1 Presentación Personal

Creemos que la presentación personal de nuestros estudiantes, es muy importante, habla de nosotros mismos y de nuestro colegio. Para cuidar esta presentación, se establece el uso obligatorio del siguiente uniforme:

#### 7.1.1. Mujeres:

7.1.1.1. De uso diario: Jumper azul cuyo largo debe ser a la rodilla, blusa blanca, corbata del colegio, chaleco azul marino, calcetas azules, zapatos negros. Delantal cuadrillé azul, de kínder a 5° Básico.

7.1.1.2. De Educación Física: Buzo del colegio, polera del colegio o blanca, zapatillas deportivas.

7.1.1.3. Deben presentarse con su pelo tomado y ordenado. No se permite el pelo teñido, el uso de maquillaje, uñas largas y pintadas de colores, uso de pulseras, piercing, tatuajes visibles y otros accesorios que alteren el uniforme escolar.

7.1.1.4. Las familias de las estudiantes que tengan dificultades para proveer el uniforme escolar a sus hijas, deben exponer oportunamente su situación en la Inspectoría del colegio quién evaluará la situación y gestionará las posibles alternativas de solución.

#### 7.1.2. Hombres:

7.1.2.1. De uso diario: Pantalón gris, camisa blanca, corbata de la escuela, chaleco azul marino, zapatos negros, cotona beige de kínder a 5° básico.

7.1.2.2. De Educación Física: Buzo de colegio, polera del colegio, o blanca, zapatillas deportivas.

7.1.2.3. Deben presentarse con su pelo corto y tradicional, rostro despejado. No se permite el pelo teñido, uso de bigote,

barba, pulseras, piercing, tatuajes visibles y otros accesorios que alteren el uniforme escolar.

7.1.2.4. Las familias de los estudiantes que tengan dificultades para proveer el uniforme escolar a sus hijos, deben exponer oportunamente su situación en la Inspectoría del colegio quién evaluará la situación y gestionará las posibles alternativas de solución.

7.1.2.5. Se considerará también como uniforme oficial, especialmente en los meses de mayor calor, el uso de jumper con la polera del colegio, en el caso de las damas. El pantalón gris, con la polera del colegio, en el caso de los varones.

## VIII. USO DE ESPACIOS EDUCATIVOS: MANTENIMIENTO, CUIDADO Y REGULACIÓN DE USO.

### 8.1 Normas Generales

- 8.1.1 Se entiende por ambiente la infraestructura, espacio, materiales y equipos del colegio. Regular el uso de los espacios, infraestructura tiene el propósito de racionalizar, optimizar y cautelar el uso y cuidado de los mismos.
- 8.1.2 Todos los ambientes y espacios del colegio deben permanecer limpios, seguros y bajo el cuidado y supervisión de un adulto responsable ya sea éste profesional o asistente de la educación.
- 8.1.3 Los espacios deben tener y mantener amplia visibilidad de todo lo que ocurre en su interior, y garantizar la posibilidad de acceso inmediato a cualquier miembro de la comunidad escolar, no deben permanecer con llave, mientras están en uso.
- 8.1.4 Todos los miembros de la comunidad escolar deben colaborar en la mantención del orden, limpieza y seguridad de los diversos ambientes escolares al interior del establecimiento.



- 8.1.5 No está permitido el uso o incorporación de ningún material o producto que pueda poner en riesgo la salud y bienestar de quienes lo estén ocupando.
- 8.1.6 El uso de los espacios destinados a la higiene y alimentación es de uso exclusivo para dichos fines.
- 8.1.7 Las duchas, camarines y servicios higiénicos destinados a estudiantes deben ser utilizados única y exclusivamente por ellos, estando prohibido su uso por parte de cualquier adulto, pertenezca o no a la comunidad educativa.

**Horarios de funcionamiento del colegio.**

- 8.1.8 El funcionamiento normal y regular del colegio San Francisco Javier es de lunes a viernes en los siguientes horarios:

	Horarios					
	NT 1 y 2		1° a 8° Básico		Educación Media	
	Inicio	Término	Inicio	Término	Inicio	Término
Primer período	08:00	9:30	08:00	09:30	08:00	09:30
Recreo	09:30	10:00	09:30	09:50	09:30	09:50
Segundo período	10:00	11:30	09:50	11:20	09:50	11:20
recreo	11:30	11:40	11:20	11:35	11:20	11:35
Tercer período	11:40	12:20	11:35	13:05	11:35	13:05
Almuerzo	12:20	12:45	12:50	13:25	13:10	14:00
Recreo	--	--	13:25	13:55	13:25	13:55
Cuarto Período			13:55	15:25	13:55	15:25
Recreo					15:25	15:40
Quinto período					15:40	17:10

- 8.1.9 No obstante, la escuela podrá funcionar en días y horarios no contemplados en el punto precedente, si el calendario y

programación institucional así lo establece, en conocimiento y con la autorización explícita de la dirección del establecimiento.

## 8.2 Usos y cuidados de la biblioteca.

8.2.1 La biblioteca de la Escuela San Francisco Javier funciona en el siguiente horario. Lunes a viernes de 07:50 a 16:00 h. en atención continua.

Día/Jornada	AM	PM
Lunes	09:30-09:50 11:20-11:40	13:00-14:00 15:30-16:00
Martes	09:30-09:50 11:20-11:40	13:00-14:00 15:30-16:00
Miércoles	09:30-09:50 11:20-11:40	13:00-14:00 15:30-16:00
Jueves	09:30-09:50 11:20-11:40	13:00-14:00 15:30-16:00
Viernes	09:30-09:50 11:20-11:40	13:00-14:00 15:30-16:00

8.2.2 Usuarios: Son usuarios de la biblioteca: estudiantes, profesores y asistentes de la educación; quienes deben portar su credencial al acceder a ella.

8.2.3 Forma de uso: La biblioteca utiliza el sistema de archivo mixto: estantería abierta y estantería cerrada. Siendo de libre uso y acceso el material que se encuentra en las estanterías abiertas.

8.2.4 El material bibliográfico que se mantiene en estantería cerrada, debe ser requerido a la encargada de biblioteca a través de la completación y entrega del formulario de préstamo de material.

8.2.5 Cada profesor deberá velar por la mantención del orden y aseo de este espacio, promoviendo en sus alumnos el buen uso de los bienes e infraestructura de la biblioteca, toda vez que la utilice para el desarrollo de una acción de enseñanza aprendizaje con uno o más grupos de estudiantes.

8.2.6 La encargada de la biblioteca es responsable de informar a la Inspectoría del establecimiento, cualquier situación que afecte el

normal desarrollo, y la adecuada mantención dentro de esta dependencia.

- 8.2.7 Tanto el profesor como sus alumnos(as) son responsables de dejar los textos en el lugar correspondiente, con el fin de no interferir en la búsqueda ordenada de la bibliografía según su inventario.
- 8.2.8 Todo uso de los recursos de aprendizaje de parte de los docentes, deberá ser solicitado a la encargada de la biblioteca con al menos un día de anticipación.
- 8.2.9 El préstamo y retiro de material de la biblioteca es personal.
- 8.2.10 Todo usuario debe llenar una ficha de préstamo que debe contener: fecha, nombre, apellidos, curso y sector de aprendizaje que origina la solicitud del material, nombre del material, hora de retiro y fecha de devolución.
- 8.2.11 Constituye hurto pedir un material o recurso de la biblioteca y no regresarlo, quedando expuesto a las sanciones establecidas respecto de este tipo de falta.
- 8.2.12 Todo uso del espacio físico con un grupo completo curso, deberá ser agendado al menos con 1 día de anticipación y deberá quedar registro en bitácora de la actividad realizada.
- 8.2.13 Fuera del horario de atención, este lugar podrá ser utilizado como espacio de realización de reuniones formales entre profesores y/o entidades externas.
- 8.2.14 El uso de computadores dentro de la biblioteca se rige por los mismos parámetros establecidos en las normas de la sala de enlaces.
- 8.2.15 Los asuntos referidos al uso de la biblioteca, no previstos en el presente manual, serán resueltos por la dirección del establecimiento.

### **8.3 Usos y cuidados del kiosco.**

- 8.3.1 El kiosco del Colegio San Francisco Javier funciona de lunes a viernes en el siguiente horario.

	Inicio	Término
Inicio de Clases	07:45	08:00
Primer Recreo	09:30	10:00
Segundo Recreo	11:30	11:40
Tercer período	12:20	12:45
Almuerzo y descanso	13:10	14:00
Cuarto período	15:30	16:00

8.3.2 Se entiende por kiosco saludable el recinto que cumple con la normativa sanitaria otorgada por el SESMA de la región Metropolitana, para la venta de variedad de alimentos saludables a la comunidad, ciñéndose a las condiciones sanitarias establecidas para proteger la salud de los usuarios del mismo.

8.3.3 El administrador o administradora del Colegio San Francisco Javier, gestiona, licita, y supervisa las condiciones bajo las cuales se da a concesión el kiosco, asegurando el cumplimiento de la normativa legal vigente en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, que entre otras cosas señala:

8.4.2.1. El kiosco deberá estar alejado de focos de insalubridad y las vías de acceso y sus inmediaciones deberán ser de superficie dura pavimentada que controle la presencia de polvo.

8.4.2.2. Cuenta con agua potable, energía eléctrica (instalación debidamente autorizada), y un refrigerador.

8.4.2.3. El kiosco podrá vender alimentos perecibles, pero no elaborados en el recinto.

8.4.2.4. Deberá contar con receptáculos con tapa y bolsa plástica para la basura, en su interior y su contenido deberá retirarse cada vez que se requiera y/o al menos una vez al día.

8.4.2.5. Contar con acceso a servicios higiénicos.

8.4.2.6. El kiosco podrá ofrecer:

- a. Alimentos no perecibles en envase individual y procedentes de fábricas autorizadas. Los envases deben

proveer la información referida a la autorización sanitaria correspondiente.

- b. Todo tipo de productos lácteos de larga vida en envases individuales: leche larga vida sola, con o sin azúcar, con y sin lactosa, yogurt larga vida con edulcorante artificial, yogurt con o sin azúcar.
- c. Néctares y jugos de fruta, larga vida, en envase individual con azúcar o edulcorante artificial, o mezclas de los mismos.
- d. Agua mineral con o sin gas, en envase individual.
- e. Galletas integrales, galletas de agua y soda, galletas y queques dulces en envase individual sin relleno ni recubiertos.
- f. Queques con fruta, verdura o frutos secos.
- g. Cereales laminados e inflados, en envases individuales.
- h. Frutos secos: orejones, ciruelas, higos, pasas, damascos, etc.
- i. Semillas: almendras, maní, nueces, avellanas (no saladas).
- j. Fruta natural y verdura entera, previamente lavada con agua potable.
- k. Sándwich provenientes de fábricas autorizadas y debidamente rotulados; en pan integral o marraqueta, con agregado de pavo, pollo, atún, jamón, huevo, queso bajo en grasa, palta, tomate, porotos verdes, lechuga, mermelada, dulce de membrillo.
- l. Helado de paleta o en vasito, proveniente de fábricas autorizadas y siempre que cuente con equipo de congelación exclusivo (con registro de temperatura) para la conservación de los mismos.

- 8.3.4 El adjudicatario, debe firmar el contrato de arrendamiento y/o comodato de uso con el sostenedor del colegio y/o quien lo represente legalmente.
- 8.3.5 El uso de equipos de sonido deberá hacerse a un volumen moderado.
- 8.3.6 No se permite el uso ni funcionamiento del kiosco en horarios de clase.
- 8.3.7 El kiosco del colegio debe funcionar en coherencia con las iniciativas del Consejo Nacional para la Promoción de la Salud “Vida Chile”, fomentando la alimentación saludable.
- 8.3.8 La variedad de alimentos saludables deberá constituir al menos el 70% del volumen total de alimentos que se ofrece en el kiosco.
- 8.3.9 Queda estrictamente prohibido el ingreso de estudiantes al interior de las dependencias del kiosco siendo de responsabilidad de la encargada de dicho espacio, cautelar esta condición. Faltar a esta norma, significa renunciar a la concesión de dicho espacio.

#### **8.4 Usos y cuidado de las salas de clases:**

- 8.4.1 Las salas de clases de la Escuela San Francisco Javier funcionan de acuerdo al horario establecido en el párrafo 3 de Funcionamiento de la Escuela.
- 8.4.2 Usuarios: Son usuarios de las salas de clases estudiantes, profesores, apoderados.
- 8.4.3 El acceso a las salas de clases debe hacerse con puntualidad y orden por parte de estudiantes y profesores.
- 8.4.4 Los usuarios de las salas de clases son responsables de mantener el orden y la limpieza de los mismos.
- 8.4.5 Estudiantes y profesores deben ingresar a la sala de clases con todos los insumos y materiales requeridos para el desarrollo de las actividades dentro de la misma.
- 8.4.6 Las salas de clases deben permanecer con sus accesos expeditos, libres de cualquier elemento o mueble que dificulte o impida su circulación y/o evacuación expedita.

- 8.4.7 Queda prohibido impedir de cualquier forma el acceso a una sala de clases desde el interior o exterior de la misma.
- 8.4.8 Queda prohibido impedir el control visual de la actividad dentro de una sala de clases desde su exterior.
- 8.4.9 Los estudiantes no deben permanecer solos al interior de las salas de clases en ausencia del docente a cargo del curso o asignatura correspondiente. Teniendo obligación de evacuarla en horarios de recreos y/o cuando les sea requerido.
- 8.4.10 Cualquier miembro de la comunidad que desee utilizar una sala de clases en el contexto del desarrollo de actividades institucionales debe coordinar su uso con la Inspectoría del colegio.
- 8.4.11 Los estudiantes que no son beneficiarios de la JUNAEB y traen almuerzo de su casa, podrán hacer uso de la sala para efectos de alimentación, bajo la supervisión del docente que por horario les atiende en el tercer período de clases, siendo responsabilidad de éste, cerrar la sala con llave.

## **8.5 Uso y cuidado del laboratorio de computación.**

- 8.5.1 El laboratorio de computación del colegio San Francisco Javier funciona de acuerdo al horario establecido en el párrafo 3 de Funcionamiento del colegio y al horario específico que por curso le corresponde.
- 8.5.2 Usuarios: Son usuarios de la sala estudiantes y profesores.
- 8.5.3 Son usuarios preferentes de la sala las y los estudiantes, sobre todo en horarios asignados de uso por curso y asignatura de aprendizaje.
- 8.5.4 Los usuarios de esta sala son responsables de mantener y cuidar el orden, la limpieza y cuidado de los insumos y recursos disponibles haciendo un uso adecuado de las instalaciones y equipos.
- 8.5.5 Estudiantes y profesores deben ingresar al laboratorio con todos los insumos y materiales requeridos para el desarrollo de las actividades dentro de la misma.

- 8.5.6 Queda prohibido ingresar a las dependencias con objetos ajenos a la actividad a realizar, especialmente alimentos, bebidas o cualquier otro elemento que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y/o de los equipos.
- 8.5.7 Queda prohibido la extracción y/o alteración de cualquier parte de los equipos en la dependencia.
- 8.5.8 Todo usuario que evidencie conductas o uso inadecuado de las instalaciones o equipamiento, se expone a la sanción equivalente.
- 8.5.9 Se entienden como conductas inadecuadas, todas aquellas formas de comportamiento que ponen en riesgo la seguridad física, psicológica y/o moral de sí mismo, de terceros o generen pérdidas o daño a las dependencias y/o a su equipamiento.
- 8.5.10 La UTP junto al docente encargado/a de enlaces programará el funcionamiento de un período de clases de 90 minutos por nivel de enseñanza con frecuencia semanal.
- 8.5.11 De acuerdo a la disponibilidad de equipos en existencia, el número máximo de estudiantes que pueden trabajar simultáneamente por equipo son 2.
- 8.5.12 Cada docente debe planificar la sesión de trabajo en el taller enfatizando para cada una de ellas el tratamiento de los valores y actitudes que aseguren que los estudiantes hagan un uso apropiado de los recursos tecnológicos.
- 8.5.13 El encargado de enlaces debe realizar un chequeo semanal del correcto funcionamiento de los equipos y gestionar la solución de cualquier eventual desperfecto o problema de funcionamiento con la administración.
- 8.5.14 Mantener un inventario de los recursos disponibles, promoviendo el buen uso de los mismos como apoyo a las prácticas curriculares docentes.
- 8.5.15 Publicar y difundir el horario de funcionamiento de la dependencia.
- 8.5.16 Llevar registro de pedidos y devoluciones de recursos tecnológicos de la dependencia a su cargo.



## 8.6 Uso y cuidado de los patios.

- 8.6.1 El patio del Colegio San Francisco Javier funciona de acuerdo al horario establecido en el párrafo 3 de Funcionamiento de la Escuela.
- 8.6.2 Usuarios: Son usuarios del patio todos los miembros de la comunidad educativa.
- 8.6.3 Son usuarios preferentes del patio, estudiantes en horario de clases que ameriten el uso del espacio para el desarrollo de actividades académicas previamente planificadas.
- 8.6.4 Los usuarios del patio son responsables de mantener el orden y la limpieza del mismo.
- 8.6.5 Es deber de administración, velar por la mantención de patios de tal modo que estén sin papeles, residuos de alimentos, objetos o estado que pudieran ser atentatorios para la salud y bienestar de los usuarios del mismo.
- 8.6.6 Es deber de todo el personal del Colegio San Francisco Javier, promover y fomentar actitudes de respeto, comportamientos responsables y de cuidado al medio natural que nos rodea en instancias de trabajo, recreación o esparcimiento realizadas en este espacio educativo.
- 8.6.7 El patio destinado a estudiantes de párvulo es de uso exclusivo del nivel, quedando prohibido a otros usuarios, el acceso a esta dependencia dentro del horario de funcionamiento habitual y/o en presencia de estudiantes de educación parvularia.
- 8.6.8 Queda prohibido, dentro de los horarios de desarrollo de la jornada habitual, estacionar vehículos en el patio del colegio.
- 8.6.9 Está prohibido desplazarse en bicicleta, patines o patinetas, durante horas de recreo y/o de desarrollo de actividades curriculares.
- 8.6.10 Está prohibido utilizar las escaleras como espacios de juego, dado el riesgo que ello representa para la salud y bienestar de los estudiantes.
- 8.6.11 Queda prohibido incorporar o dejar en el patio cualquier elemento o sustancia que implique un riesgo para la salud y bienestar de los usuarios: cables, conexiones eléctricas, químicos, utensilios,

herramientas, artículos de aseo, contenedores de basura en mal estado, etc.

8.6.12 Queda prohibido realizar acciones de mantención y/o reparación en horarios de atención y/o circulación de estudiantes en el colegio.

## 8.7 Usos y cuidados del comedor.

8.7.1 El comedor del Colegio San Francisco Javier funciona en los siguientes turnos y horarios:

Alimentación entregada	Nivel	Inicio	Finalización
Desayuno	Todos los niveles (1° a 8° Básico)	9.30 Hrs.	9.50 Hrs.
Colación <sup>10</sup>	Todos los niveles (1° a 8° Básico)	11.00 Hrs.	11.15 Hrs.
Almuerzo	Kinder	12.20 Hrs.	12.45 Hrs.
	1° y 2° Básico	12.45 Hrs.	13.15 Hrs.
	3° y 4° Básico	13.00 hrs.	13.25 Hrs.
	5° y 8° Básico	13.10 Hrs.	13.45 Hrs.

8.7.2 El comedor o los comedores del Colegio San Francisco Javier funciona de acuerdo al horario establecido en el párrafo 3 de Funcionamiento del Colegio y sus dependencias están destinadas principalmente al servicio de alimentación de los usuarios.

8.7.3 Usuarios: Son usuarios del comedor estudiantes, docentes, docentes directivos y asistentes de la educación. Siendo de uso privativo de cada estamento, el espacio que se ha asignado e implementado para dichos fines por la dirección del establecimiento.

8.7.4 Los usuarios del comedor deben mantener el orden y la limpieza del mismo de acuerdo a la normativa interna vigente.

8.7.5 Al comedor de estudiantes se debe acceder en forma ordenada respetando los turnos establecidos sin empujar o jugar, dado el riesgo que implica.

8.7.6 Es obligación de los usuarios seguir las indicaciones dadas por el personal que trabaja y/o de turno en el comedor.

---

<sup>10</sup> Para alumnos beneficiarios de la red de atención "Chile Solidario"

- 8.7.7 Es obligación de los estudiantes beneficiarios del servicio de alimentación JUNAEB concurrir al comedor en los horarios establecidos para ello, toda vez que estén en el colegio. Será considerado una falta, no concurrir y/o aun concurriendo no servirse los alimentos, en ausencia de razones justificadas y debidamente comunicadas al encargado.
- 8.7.8 Es deber de los padres de los estudiantes beneficiarios del servicio de alimentación JUNAEB comunicar oportunamente y por escrito al encargado JUNAEB, cualquier afección o limitante de su hijo o hija para ingerir algún determinado tipo de alimento.
- 8.7.9 Será deber del o la encargada de JUNAEB coordinar la atención de la alimentación de estudiantes que por motivos de salud no puedan ingerir la dieta establecida por la JUNAEB.
- 8.7.10 Queda prohibida cualquier acción o tipo de desplazamiento, dentro del comedor que ponga en riesgo la salud o integridad de sí mismo o de un tercero.
- 8.7.11 Es deber y obligación de los usuarios tomar las medidas higiénicas elementales de resguardo a la salud, previo ingreso al comedor. Siendo de responsabilidad de los profesores jefes de curso asegurarse de ello, con estudiantes de párvulo y primer ciclo básico.

## IX. NORMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA

### 9.1 Ingreso:

- 9.1.1 Toda persona que pase a formar parte de la comunidad educativa San Francisco Javier en calidad de Docente o asistente de la educación, deberá someterse a un proceso de evaluación y selección según las determinaciones legales vigentes y los protocolos establecidos para dicho proceso por el Colegio.
- 9.1.2 Las y los estudiantes de NT 1 y primer año básico, podrán acceder a estos niveles, siempre que cumplan las edades de ingreso establecidas en el Decreto Exento 1718 del 03-10-2011, es decir cumplidos 4-5 y 6

años respectivamente al 31 de marzo, respectivamente. No obstante el director o directora de la escuela podrá autorizar el ingreso de estudiantes a primer año básico que cumplan los seis años a más tardar el 30 de junio del mismo año.

- 9.1.3 Todo niño o niña entre NT1 y 6º año básico tiene derecho a acceder a la formación entregada por la Escuela San Francisco Javier si la escuela tiene vacantes disponibles y si su familia así lo determina.<sup>11</sup>
- 9.1.4 Los estudiantes prioritarios que se matriculen en el establecimiento quedan exentos de cualquier tipo de pago, toda vez que perciban Subvención Escolar Preferencial de parte del Ministerio de Educación.
- 9.1.5 Todo/a estudiante entre 7º y 4º año medio tiene derecho a acceder al Colegio San Francisco Javier si hay vacantes disponibles y si su familia así lo determina, siempre y cuando pasen el proceso de selección determinado por el establecimiento. Proceso que tendrá un carácter público y se hará con sujeción a la normativa establecida en la Ley N°18.962 LOCE Art. 9bis. Que regula los procesos de selección de todos los establecimientos educacionales y a las condiciones establecidas en el Decreto Exento N°3074.
- 9.1.6 Serán aceptados/as y matriculados/as provisionalmente en el establecimiento los estudiantes en condición de inmigración cuya situación legal no esté regularizada, toda vez que el colegio tenga vacantes disponibles para ello. Mientras un estudiante se encuentre con matrícula provisoria se considera como alumno regular para todos los efectos académicos, curriculares y legales.
- 9.1.7 Las y los estudiantes que tengan condición de inmigrantes, gozarán de los mismos derechos y beneficios que cualquier otro estudiante.
- 9.1.8 Las y los estudiantes en situación de inmigración cuya situación legal no esté regularizada, deben matricularse provisoriamente y sus padres deben solicitar el proceso de validación.

---

<sup>11</sup> Se definirán y explicitarán los procesos asociados una vez que se realicen y promulguen las modificaciones en estudio a la LGE. ([http://www.bcn.cl/carpeta\\_temas\\_profundidad/temas\\_profundidad.2007-08-29.4296398389](http://www.bcn.cl/carpeta_temas_profundidad/temas_profundidad.2007-08-29.4296398389))

- 9.1.9 Las y los estudiantes cuyos padres no tengan regularizada su situación de residencia y que se encuentren matriculados en forma provisional o definitiva deben obtener y presentar en el establecimiento una visa de estudiante.
- 9.1.10 Será deber de la familia de las y los estudiantes inmigrantes solicitar autorización de matrícula provisoria en el Departamento Provincial de Educación.
- 9.1.11 Es deber de los padres y/o apoderados ocuparse de la seguridad del ingreso, retiro y traslado de sus hijos o hijas que utilizan servicios de transporte escolar entre el colegio y el hogar, informándose de los servicios acreditados por el MINEDUC a través del Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares y solicitando al transportista la documentación vigente al día.

## 9.2 Permanencia:

- 9.2.1 Todo/a estudiante que tenga condición de estudiante prioritario, según parámetros y criterios JUNAEB queda exento de cualquier tipo de pagos durante su permanencia en el establecimiento, en conformidad al Art.6º de la Ley N°20.248.
- 9.2.2 Perderán su condición de estudiantes del establecimiento quienes incurran en faltas gravísimas reiteradas, especificadas en este manual de convivencia o expresen comportamientos considerados ilegales, según la legislación vigente, sobre todo si éstos ponen en riesgo a la propia persona y/o a terceros. En todo caso, la expulsión de un estudiante bajo cualquier circunstancia será previamente determinada por la dirección del colegio.
- 9.2.3 Será deber y obligación del departamento de Orientación de la escuela la propuesta e implementación de acciones específicas en atención de los estudiantes que presenten riesgo de abandono o deserción del sistema. Entendiendo que: los estudiantes inmigrantes, en situación de paternidad o maternidad, quienes tengan persistentemente bajo rendimiento, quienes vivan en situación de

alta vulnerabilidad, quienes realicen o tengan responsabilidades laborales de cualquier tipo, quedan propensos a dicha situación y requieren especial atención y cuidado al respecto.

- 9.2.4 El departamento de orientación escolar será responsable de establecer y mantener el vínculo con las organizaciones comunitarias locales cuyo objetivo sea la protección territorial para estudiantes en riesgo de desertar: Centros culturales, ONG, Fundaciones, OPD, entre otras. Como así mismo establecer redes de protección a través de la acción formadora, con ayuda de sus propios compañeros y compañeras y/o padres, madres o apoderados.
- 9.2.5 El departamento de orientación escolar, deberá desarrollar acciones de monitoreo y acompañamiento de quienes estén en riesgo de abandonar la escuela. Disponiendo de información sobre otros aspectos importantes de la vida cotidiana de cada estudiante, situación del grupo familiar o con quienes viva, presencia de crisis personales o familiares que dificulten su permanencia en el sistema formal de enseñanza. Todo ello, con el propósito de convocar la colaboración o apoyo de instituciones y/o profesionales especializados para la atención de cada estudiante, en dicha situación.
- 9.2.6 Es deber y obligación del profesor o profesora jefe de curso, derivar a los alumnos de bajo rendimiento a la coordinación técnica para su incorporación al refuerzo educativo. Dichas acciones, propiciarán el desarrollo de actividades distintas a las vivenciadas en la sala de clases. Así mismo, deberá cautelar la participación de estudiantes en algún taller en horario de libre disposición a elección del propio estudiante.
- 9.2.7 Todo/a estudiante y familia del mismo, dentro de un plan de trabajo especial originado por evaluación de “Riesgo de abandono o deserción escolar”, debe demostrar y evidenciar cumplimiento de las acciones propuestas. Debiendo quedar consignado en el sistema de

monitoreo implementado, siendo responsabilidad del departamento de Orientación llevar dicho registro.

9.2.8 Todo/a estudiante permanece matriculado en el Colegio San Francisco Javier, mientras sus padres y/o apoderados no decidan lo contrario, siempre y cuando:

9.2.8.1 En su permanencia adscriban al PEI y a las herramientas y normativa interna del establecimiento,

9.2.8.2 No reprobren por más de una vez consecutiva un mismo nivel de enseñanza, según determinación de la dirección de la escuela.

9.2.9 Ante la situación de que un apoderado, padre o madre decida cambiar a su hijo de colegio, por cualquier razón o circunstancia, el colegio se obliga a hacer entrega oportuna de:

9.2.9.1 Certificado anual de estudios del año anterior y/o último año cursado.

9.2.9.2 Informe parcial o libreta de notas hasta el momento en que el estudiante asiste al colegio.

9.2.9.3 Certificado de nacimiento original.

9.2.10 Todo/a estudiante una vez que ingresa al establecimiento debe permanecer en él hasta la finalización de la jornada escolar. Bajo ninguna circunstancia un estudiante puede retirarse o ser enviado a su casa sin autorización expresa y escrita de su apoderado y de la Inspectoría.

9.2.11 Las y Los estudiantes podrán ser autorizados a retirarse antes del término de la jornada siempre y cuando:

9.2.11.1 Los padres y/o responsables los retiren personalmente, dejando constancia escrita y firmada de su retiro en el registro correspondiente.

9.2.11.2 Existan razones de fuerza mayor, evaluadas por la Inspectoría del colegio, que obliguen al estudiante a anticipar su horario de salida, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior.

## Normas para el desplazamiento de estudiantes

- 9.2.12 Se entiende por desplazamiento de estudiantes, todo tránsito de éstos, fuera de las dependencias del colegio producido mientras dura la jornada o actividad escolar.
- 9.2.13 Los desplazamientos planificados para la ejecución del proyecto curricular y/o institucional deberán comunicarse y documentarse debidamente ante la secretaría e inspectoría del establecimiento, quienes gestionarán los procesos asociados a las salidas.
- 9.2.14 Toda actividad de desplazamiento tiene como requisito previo la respectiva autorización del apoderado de cada estudiante. A excepción de situaciones en que esté en riesgo la salud e integridad física del estudiante derivada de alguna circunstancia imprevista y/o accidental.
- 9.2.15 Todo padre, debe firmar al momento de la matrícula, una autorización que permita trasladar al estudiante en caso de accidente escolar que amerite una atención urgente e inmediata.
- 9.2.16 Es deber y obligación de la administración garantizar las condiciones materiales, técnicas y legales de los medios de transporte a utilizar para actividades institucionales.
- 9.2.17 En situaciones de desplazamiento, la proporción de alumnos es de 10 estudiantes al cuidado de un adulto responsable visado y autorizado previamente por Inspectoría.

## X. NORMAS DE RESGUARDO A LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS Y TRATO SIN DISCRIMINACIÓN

### 10.1 Normas Generales:

- 10.1.1 La comunidad Escolar San Francisco Javier, reconoce que los factores asociados a la vulnerabilidad de sus estudiantes son condiciones que le comprometen respecto de la inclusión y resguardo de su trayectoria educativa.



- 10.1.2 La institución no concibe ningún tipo de discriminación, exclusión o menoscabo de ningún estudiante, cualquiera sea su situación.
- 10.1.3 Es deber de la unidad de orientación el conocimiento, la gestión y movilización de los recursos disponibles a nivel institucional y el establecimiento de redes locales, para el apoyo de estudiantes que están en riesgo de deserción.

## 10.2 Normas Específicas

- 10.2.1 Son estudiantes en riesgo de deserción quienes:**
  - 10.2.1.1 Estén en situación de maternidad o paternidad.
  - 10.2.1.2 Realicen actividad laboral y/o asuman tareas de colaboración en el hogar y/o familia de origen.
  - 10.2.1.3 Demuestren persistentemente desinterés y/o bajo rendimiento académico.
  - 10.2.1.4 Presenten problemas de consumo y/o tráfico de drogas y alcohol a nivel personal y/o familiar.
  - 10.2.1.5 Presenten trastornos crónicos y/o persistentes de salud.
  - 10.2.1.6 Desarrollen o presenten comportamientos reñidos con la ley.
  
- 10.2.2 Estudiantes en condición de paternidad o maternidad.**
  - 10.2.2.1 Para todos los efectos, un estudiante en condición de paternidad o maternidad pasa a ser un estudiante de alto riesgo de abandono o deserción de estudios. Por lo cual debe formar parte del programa de atención focalizado del departamento de Orientación del colegio.
  - 10.2.2.2 La familia de un estudiante en situación de paternidad o maternidad debe participar y/o a lo menos, facilitar el desarrollo del programa de trabajo que la escuela ofrece a estudiantes en dicha condición.
  - 10.2.2.3 En caso de embarazo: Dependiendo del avance y estado de salud de la madre adolescente, se dispondrá de un programa de estudios flexible, a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica, que le otorgue la

facilidad para asistir a sus controles médicos y exámenes pertinentes.

10.2.2.4 El reposo médico durante el desarrollo del embarazo u ocurrido el parto, deberá ser certificado por el médico tratante y entregado oportunamente por su apoderado, en Inspectoría, quien derivará la información a la Unidad Técnico Pedagógica.

10.2.2.5 Durante el transcurso del año escolar, la alumna tendrá derecho a salir del establecimiento para amamantar a su hijo en un periodo de tiempo de media hora. No se incluirá en este periodo, el tiempo que demore en llegar a su domicilio o sala cuna y que será previamente establecido con la inspectoría.

10.2.2.6 Toda estudiante embarazada queda eximida de la obligación de usar uniforme durante su período de gestación. Teniendo el deber de presentarse con un vestuario apropiado a su condición y al contexto escuela.

10.2.2.7 Toda estudiante embarazada, en situación de maternidad o estudiante en condición de paternidad, debe documentar sus ausencias y atrasos a través de los certificados pertinentes según sea la situación que le afecta por su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

10.2.2.8 Hacer mal uso de los beneficios que implica la condición de embarazo, maternidad o paternidad constituye una falta grave, que será sancionada en conformidad al presente Manual de Convivencia Escolar.

### **10.2.3 Estudiantes que trabajan y/o tienen responsabilidad de colaboración familiar.**

10.2.3.1. De acuerdo a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño suscrita por Chile en 1990 y la legislación chilena, los jóvenes pueden trabajar a partir de los 15 años en actividades que no perjudiquen su salud y desarrollo, bajo autorización expresa del padre, madre, abuelos o guardadores en caso de ausencia de los

padres. Dicho esto, el colegio establece lo siguiente para resguardar la integridad y el derecho a la educación y trato digno de niños y niñas.

- 10.2.3.2. Es deber del apoderado informar, al profesor o profesora Jefe de Curso, acerca de situaciones en que su pupila o pupilo se encuentre desarrollando o ejerciendo actividades laborales remuneradas y/o responsabilidades de apoyo familiar.
- 10.2.3.3. Es deber de cada docente comunicar a la Unidad de Orientación del establecimiento, toda información o hecho que haga suponer que un estudiante se encuentra realizando responsabilidades de apoyo familiar y/o actividad laboral. Como así mismo, es deber de la Unidad de Orientación coordinarse con la unidad técnica pedagógica e inspectoria, asegurando el manejo transversal de la información necesaria para la atención de los o las estudiantes.
- 10.2.3.4. Es deber de la Unidad Técnico Pedagógica y de los profesores jefes de curso, realizar monitoreo del rendimiento escolar, informando y derivando oportunamente a estudiantes con problemas de rendimiento y asegurando su participación en actividades de refuerzo educativo.
- 10.2.3.5. Es deber del profesor jefe de cada curso llevar a cabo el monitoreo del rendimiento escolar de alumnos que se encuentren ejerciendo labores remuneradas o de apoyo familiar. En caso de presentar significativo descenso en su rendimiento académico o cambios conductuales y emocionales significativos, debe informar oportunamente a la Unidad de Orientación y a la Unidad Técnico Pedagógica para que estos dispongan de un plan de trabajo focalizado, que garantice su aprendizaje y permanencia en el sistema escolar.
- 10.2.3.6. Es deber de los propios estudiantes cumplir fielmente los compromisos adquiridos en función del plan de trabajo focalizado propuesto por la Unidad Técnico Pedagógica y/u Orientación.

#### 10.2.4 Estudiantes con ausencias reiteradas.

- 10.2.4.1 Es deber de secretaría informar a Unidad de Inspectoría, acerca de ausencias reiteradas de estudiantes, independientemente del conocimiento o desconocimiento de la causas que originan el ausentismo.
- 10.2.4.2 Es deber de Inspectoría gestionar, encausar y socializar la información pertinente a otros actores en trato directo con los estudiantes, previa constatación de la información y aporte de antecedentes y/u orientaciones con el profesor o profesora Jefe de Curso.
- 10.2.4.3 Es deber de los padres informar por escrito, oportunamente al establecimiento, respecto de las ausencias de sus pupilos, hijas o hijos dando a conocer las causas.
- 10.2.4.4 El que un estudiante se ausente de clases por algún motivo, no le exime de las responsabilidades y compromisos académicos a cumplir. Debiendo, a través del propio docente acordar los procedimientos que le permitan mantener vigente y al día su situación académica. En casos de ausencias prolongadas, los procedimientos a acordar deberán tratarse con Unidad Técnico Pedagógica.
- 10.2.4.5 Estudiante en riesgo o en situación de consumo de alcohol y drogas.
- 10.2.4.6 Es deber de la Unidad Técnico Pedagógica y del Departamento Orientación trabajar, implementar y monitorear “Ajustes o inclusiones Curriculares” en todas las asignaturas y niveles de enseñanza para prevenir transversalmente el consumo de drogas y alcohol y promover el auto-cuidado entre los estudiantes.
- 10.2.4.7 Es deber del Departamento de Pastoral y de Orientación, implementar unidades de trabajo para las reuniones de padres y apoderados, respecto de la orientación en temáticas vinculadas a consumo de drogas, alcohol y violencia intrafamiliar estimulando la

participación ciudadana responsable y visibilizando el aporte de las redes locales y nacionales existentes.

10.2.4.8 Ningún estudiante puede acceder a las actividades académicas regulares si se encuentra bajo la influencia de químicos o fármacos<sup>12</sup> alcohol o drogas. Ante dicha situación debe ser atendido por Inspectoría General, establecer contacto inmediato con la familia para tomar las acciones pertinentes, según protocolo establecido.

10.2.4.9 En toda situación, en que se tome conocimiento o se tenga sospecha de consumo de alcohol y/o drogas de parte de algún estudiante, éste pasa a formar parte de plan de trabajo focalizado de la unidad de Orientación.

10.2.4.10 En lo que respecta al consumo de alcohol y/o drogas por parte de otros agentes de la comunidad escolar, la situación se rige por lo establecido en Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

10.2.4.11 Los estudiantes y las familias de éstos, que se encuentren en atención focalizada por estimarse en riesgo de deserción escolar y/o bajo matrícula condicional, en cualquiera de sus causas, están obligados a demostrar cumplimiento de los compromisos adquiridos. El no cumplimiento del programa ofrecido y de los compromisos adquiridos será causal de cancelación de matrícula, según determinación de la dirección del establecimiento.

## XI. NORMAS DE INTERACCIÓN

### 11.1 Interrelación entre los distintos miembros de la comunidad-Normas generales:

11.1.1 Entendemos por “Convivencia Escolar” la relación entre todos los actores de la comunidad educativa. Los estudiantes y los adultos que componen la comunidad Educativa del Colegio San Francisco

---

<sup>12</sup>.La que se manifiesta con alteraciones notorias de la conducta y de la capacidad cognitiva.

Javier adscriben, por el hecho de pertenecer a ella, a los derechos y responsabilidades expresadas en este Manual de Convivencia.

- 11.1.2 Todos los actores de la Comunidad Educativa son partícipes y gestores responsables de la Convivencia al interior de ella. Demostrando un trato tolerante y respetuoso. Cualquier forma de comportamiento que impida o limite a un tercero respecto de la expresión de sus ideas, convicciones u opiniones se considera un comportamiento inadecuado.

## 11.2 Docentes directivos, docentes de aula y asistentes de la educación:

Todos/as las y los docentes y asistentes de la educación son mediadores y agentes de procesos de cambio y tienen el deber de asumir y promover las siguientes actitudes:

- 11.2.1 Se comprometen con las actividades del colegio y muy especialmente con el sentido y finalidad de las mismas.
- 11.2.2 Se conducen con espíritu reflexivo, asertivo, afable y cordial. Demostrando empatía y preocupación por las necesidades de los demás miembros de la comunidad escolar.
- 11.2.3 Refuerzan y estimulan permanentemente las conductas y comportamientos proactivos que contribuyen al buen clima y bienestar de los miembros de la comunidad escolar.
- 11.2.4 Asumen el liderazgo y se hacen cargo de situaciones de crisis, que requieren una atención inmediata, toda vez que se encuentra en el espacio de su desarrollo. Favoreciendo la reflexión, el intercambio de opiniones y el respeto a la diversidad. Comunicando y derivando a los implicados a las instancias respectivas, en caso de ser necesario.
- 11.2.5 Utilizan y promueven el diálogo como método para comprender el significado del pensamiento de terceros, orientándolos hacia los aspectos positivos en la solución de problemas. Abren alternativas de cambio, revisan los recursos institucionales internos y/o derivan, en caso de ser necesario.

- 11.2.6 Aceptan a los demás como legítimos otros y reconocen en ellos agentes activos de su propio aprendizaje personal, interpersonal y grupal.
- 11.2.7 Mantienen relación con estudiantes, apoderados y entre sí determinada por: el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Roles y Funciones, el Manual de Convivencia Escolar, su relación contractual.
- 11.2.8 Mantienen relación, según corresponda a sus funciones, con organismos e instituciones de la comunidad local, provincial y regional, que estimen oportunas y pertinentes a:
  - a. las necesidades y demandas del PEI,
  - b. el currículum nacional,
  - c. las necesidades de los estudiantes y sus familias.

### 11.3 Estudiantes

- 11.3.1 El diálogo será el modo habitual de interactuar con otros estudiantes y con los otros miembros de la comunidad escolar.
- 11.3.2 La representación pública del colegio no podrá ser efectuada por estudiantes con procesos en curso por faltas gravísimas.
- 11.3.3 La convocatoria de representación<sup>13</sup>, será cursada por la Dirección del colegio, previa consulta con otros agentes. Toda representación se realizará en compañía del o la docente que la situación amerite.
- 11.3.4 La cordialidad y el respeto son requisitos que definen el modo de actuar permanente y sostenido de un estudiante de la Colegio San Francisco Javier en su interacción diaria.

### 11.4 Padres, madres, apoderados y/o tutores.

- 11.4.1 El diálogo y el respeto son requisitos que definen el modo de actuar permanente y sostenido de padres, madres, apoderados y/o tutores.

---

<sup>13</sup> La representación del colegio constituye un privilegio otorgado por méritos a un miembro de la comunidad educativa y constituye además, una instancia de reconocimiento, distinción, validación y estímulo; motivo por el cual la representación es formalmente convocada y atendida personalmente, por la autoridad máxima del colegio.

- 11.4.2 Los medios a partir de los cuales los padres, madres y apoderados interactúan con la escuela son las comunicaciones escritas en la agenda del estudiante, las entrevistas, las reuniones y asambleas de apoderados.
- 11.4.3 Los medios a partir de los cuales la escuela interactúa con padres, madres y apoderados son: comunicaciones escritas privadas y/o públicas, entrevistas, reunión, asamblea, teléfono.
- 11.4.4 Las instancias de interacción de padres entre sí, estarán dadas a partir de las actividades programadas tales como: talleres, eventos litúrgicos, deportivos, culturales, reuniones, celebraciones institucionales.

## XII. NORMAS QUE RESGUARDAN LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- 12.1 De acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 19 entendemos como maltrato infantil a “toda violencia, perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras el niño, niña o joven se encuentra bajo la custodia de cualquier persona que le tenga a su cargo”.
- 12.2 Toda vez que un estudiante deba ser sancionado por algún motivo debe hacerse con apego al propósito de acompañarle fomentado su control interno, madurez, crecimiento y responsabilización por sus acciones.
- 12.3 Toda forma de amenaza<sup>14</sup> se considera un acto de agresión psicológica que implica una coerción, aunque no haya uso de fuerza física.
- 12.4 La falta de atención hacia una víctima se considera maltrato psicológico pasivo. Por tanto, todo funcionario del Colegio San Francisco Javier, está obligado a prestar atención inmediata toda vez que un estudiante esté siendo víctima de maltrato en cualquiera de sus formas.

---

<sup>14</sup>Se entiende como amenaza una falta grave, consistente en intimidar a alguien con el anuncio de la provocación de un mal grave para él o su familia.



- 12.5 Las amenazas injurias, calumnias, burlas o conductas que socaven la seguridad y autoestima de un tercero y especialmente de un estudiante, constituyen una falta grave.
- 12.6 Todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por uno o más estudiantes en contra de otro, valiéndose de una situación de superioridad o indefensión que provoque maltrato, humillación o temor cometido dentro o fuera del establecimiento, por medio físico o tecnológico; es considerado bullying<sup>15</sup>.
- 12.7 El bullying es considerado una falta gravísima que podrá dar origen a la cancelación de matrícula, si la Dirección del establecimiento así lo sanciona.
- 12.8 Es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa denunciar cualquier acto de acoso o violencia escolar.

### XIII. NORMAS QUE RESGUARDAN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- 13.1 La integridad personal es un derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto por la vida y su sano desarrollo. El Colegio San Francisco Javier promueve y resguarda este derecho de las personas en toda su extensión y compromete el desarrollo de programas permanentes de sensibilización y educación dirigidas a padres, docentes y asistentes de la educación en formas de disciplina, comunicación e interacción no violentas.
- 13.2 Todo miembro de la comunidad escolar, tiene la obligación de interactuar con los otros en un marco de respeto, solidaridad, interacción armoniosa no violenta como condición irrenunciable para el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos y del PEI<sup>16</sup>.
- 13.3 Ningún miembro de la comunidad educativa puede lesionar o agredir a otro, ni ser víctima de daños físicos o morales.

---

<sup>15</sup> Ley N°20.536 sobre violencia escolar.

<sup>16</sup> En la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar artículo 16ºA

- 13.4 Se considera maltrato físico<sup>17</sup> a cualquier agresión realizada por algún miembro de la comunidad escolar en contra de otro. Revistiendo especial gravedad el maltrato de un adulto hacia un estudiante toda vez que constituye una infracción a la Ley General de Educación<sup>18</sup>.
- 13.5 Se considera “bullying” a todo tipo de comportamiento agresivo ejercido de una forma intencional y sostenida sobre una víctima que se encuentra en una posición de poder asimétrica frente a su agresor<sup>19</sup>.

#### XIV. DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE FALTAS.

##### 14.1 Falta leve:

Se considera como falta leve todas aquellas acciones, actitudes, comportamientos u omisiones en que:

- 14.1.1 El estudiante no logra advertir que a partir de sus comportamientos está evidenciando pasividad frente a uno o algunos de los valores institucionales.
- 14.1.2 Su acción u omisión, no afecta a terceros.
- 14.1.3 Su acción u omisión corresponde a una situación excepcional.
- 14.1.4 Su acción u omisión altera temporal y levemente, el normal desarrollo de los procesos y actividades orientadas al cumplimiento y desarrollo del currículum y del PEI.
- 14.1.5 El comportamiento no involucra daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad: atrasos, olvidar un material, usar celular en clases, quitar la pelota u otros elementos a estudiantes más pequeños, etc. Son algunos ejemplos de este tipo de falta.

---

<sup>17</sup> Maltrato: coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

<sup>18</sup> En la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, artículo 16ºD

<sup>19</sup> De acuerdo a la definición de Bullying, deben concurrir tres factores: intencionalidad del agresor, reiteración de la violencia e indefensión de la víctima.

## 14.2 Falta Grave:

Una falta se considera falta grave toda acción, actitud o comportamiento que atente contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común. En general todas aquellas acciones, actitudes comportamientos u omisiones en que:

- 14.2.1 A pesar de haberle brindado al estudiante acciones remediales y apoyos para que supere sus dificultades en el ámbito de la convivencia escolar, su conducta se sostiene en el lapso del tiempo consensuado con el propio estudiante y su familia comprobándose desidia e incumplimiento de las estrategias y compromisos para resolverlo.
- 14.2.2 Corresponda a un hecho premeditado, que busca expresamente alterar el bienestar y la armonía de un tercero y/o del ambiente escolar.
- 14.2.3 Exista falta de honestidad que afecte la convivencia: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un tercero: sea éste un docente, asistente de la educación, apoderado, compañera o compañero de curso; falsear o corregir calificaciones, etc.
- 14.2.4 Se altere persistentemente el normal desarrollo de los procesos y actividades institucionales.

## 14.3 Falta Gravísima:

Se considerarán faltas gravísimas toda aquella acción, actitud, comportamiento u omisión que:

- 15.3.1. Produce una consecuencia que se irradia a toda la comunidad educativa, en desmedro de la misma.
- 15.3.2. Altere consistente y gravemente los procesos y actividades institucionales.
- 15.3.3. Provoque un daño físico, psicológico y/o moral grave a un tercero y/o a la institución en sí misma.

- 15.3.4. Atente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa o de sí mismo: agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito (robos, abuso sexual, tráfico de drogas, acoso escolar, entre otras

## XV. SOBRE LAS SANCIONES

### 15.1 Normas generales

- 15.1.1 Llamamos sanción a un procedimiento formativo de la conducta y del comportamiento establecido por el Colegio San Francisco Javier con la finalidad de favorecer un ambiente y clima institucional armónico que contribuya al aprendizaje de todos los estudiantes.
- 15.1.2 Toda sanción debe permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse por los mismos y gestionen con la mayor autonomía posible un compromiso que permita reparar de algún modo la falta cometida.
- 15.1.3 Toda sanción debe permitir que las y los estudiantes desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño causado. A excepción de aquel daño sea gravísimo y que el colegio ha establecido como un tipo de conducta o comportamiento inadmisibles, situación ante la cual la institución debería necesariamente, apartar inmediatamente al o la estudiante del resto de la comunidad escolar, como medida de precaución para sí mismo y para otros miembros de la comunidad escolar.
- 15.1.4 Toda sanción será supervisada, monitoreada y evaluada por la unidad de inspectoría en forma seria, estricta y eficiente, haciendo registro de lo ocurrido en función de la misma, asegurándose de que se cumplan los procesos, tareas y compromisos tanto del afectado como de la unidad escolar que le apoye en dicho proceso. A excepción de aquellas situaciones en que la gravedad de la falta obligue a la expulsión inmediata de un estudiante, en cuyo caso se orientará a la familia para la

continuidad de estudios del afectado y se le derivará a las instancias y redes disponibles para su apoyo.

15.1.5 Las infracciones a este Manual serán sancionadas de acuerdo a:

- Su gravedad, recurrencia y a las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran.
- La edad, el rol y la jerarquía de los involucrados: si se trata de un adulto o persona con jerarquía dentro de la institución escolar, su responsabilidad será mayor; a menor edad, menor responsabilidad.
- La motivación, los intereses y el contexto y/o condiciones en que se desarrolla la falta. Siendo de especial cuidado las circunstancias emocionales de los estudiantes que sufren problemas familiares.

## 15.2 Sanciones para faltas leves:

15.2.1 **Amonestación verbal y escrita con establecimiento de compromiso:**

Consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante realizado por un profesor, el cual debe consignar la falta en el registro anecdótico del libro de clases. Este diálogo debe propiciar que el estudiante visualice sus dificultades y asuma y comprometa un cambio de actitud y comportamiento.

El estudiante amonestado verbalmente, debe comprometerse con una acción reparatoria<sup>20</sup> de su falta responsabilizándose por su cumplimiento. Será deber del profesor que registró la falta evaluar y dar por superado el cumplimiento del compromiso, sosteniendo una entrevista personal con el estudiante en falta.

## 15.3 Sanciones para faltas graves:

15.3.1 **Amonestación escrita con establecimiento de compromiso.**

Corresponde a una entrevista personal con el/la estudiante y la unidad

---

<sup>20</sup> Se entiende por acción reparatoria el compromiso que asume el “amonestado” para reparar su falta. Las faltas deben ser reparadas a partir de una acción que contrarreste y/o repare de algún modo la falta cometida. Reconocer la falta y pedir disculpas públicas, comprometerse a no volver a cometer la misma falta., limpiar y hermoear un espacio del cual se ha hecho un uso descuidado, por ejemplo.

de Inspectoría, con registro escrito de la misma en libro de incidentes críticos institucionales y en el registro anecdótico del estudiante. El registro deberá contener los hechos omitiendo las impresiones y valoraciones personales que los hechos provoquen. Una amonestación escrita, amerita además entrevista con la familia, apoderado y/o tutor del estudiante amonestado. El/la estudiante debe firmar y escribir los compromisos adquiridos en presencia de su padre, madre, apoderado y/o tutor.

- 15.3.2 **Servicio comunitario:** Corresponde a alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en que el estudiante infractor debe hacerse cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Limpiar, reparar, ayudar en sus labores a personal asistente de la educación, etc. El servicio asignado debe tener directa relación con la falta cometida.
- 15.3.3 **Servicio pedagógico:** Consiste en la sanción en que el estudiante en falta, compromete esfuerzos y tiempos extracurriculares que se orientan a: colaborar en ayudar a otros estudiantes en el logro de sus objetivos de aprendizaje, colaborar en biblioteca, comedor u otra dependencia. La asignación de las tareas y de la dependencia en que deberá desarrollar el servicio pedagógico deberá tener directa relación con la falta y las acciones a realizar deben constituir una acción reparatoria de la misma.
- 15.3.4 **Suspensión temporal:** Se refiere a la obligación de ausentarse que tiene el estudiante, un docente o un asistente de la educación, manteniéndose al margen del desarrollo de la actividad, extracurricular y/o de aquellas que le son propias, por un período de tiempo máximo de dos semanas, mientras dura la investigación respectiva y/o se da cumplimiento a las condiciones acordadas a través del tratamiento del caso en el Consejo de Convivencia Escolar. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente. Siempre será registrada en el libro de

observaciones con citación y notificación escrita a los afectados, su familia, apoderado y/o tutor, según sea el caso.

15.3.4.1 Ningún estudiante podrá ser suspendido sin conocimiento explícito evidente de parte de su familia, apoderado y/o tutor. Como tampoco podrá ser devuelto a su casa, en caso de haber sido suspendido y haber ingresado al colegio. Ante tal situación, deberá asignársele alguna actividad a realizar en otra dependencia del establecimiento, bajo supervisión de un adulto y deberá además tomarse contacto inmediato con su familia, apoderado y/o tutor. Los grados o niveles de suspensión pueden ir desde la suspensión de acceder a las actividades normales junto con los compañeros y compañeras de curso, hasta la prohibición de acceder al establecimiento en sí. Ello dependerá de la naturaleza de la falta y la decisión del Consejo de Convivencia Escolar.

15.3.4.2 Todo/a estudiante o miembro de la comunidad suspendido/a debe cumplir cabalmente con los deberes y obligaciones impuestos por el Comité de Convivencia Escolar, durante el periodo de tiempo, por el cual ha sido sancionado.

#### **15.4 Sanciones para Faltas Gravísimas:**

15.4.1 **Condicionalidad:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula y permanencia del estudiante en el colegio, toda vez que haya incurrido en infracciones graves o gravísimas. No obstante lo anterior, será motivo de condicionalidad la suspensión de un alumno por más de cinco días. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado o tutor del alumno. La suspensión se aplica también a las actividades extracurriculares. El consejo de profesores puede levantar la condicionalidad en situaciones en que el Consejo de Convivencia Escolar presente el caso, si los méritos de comportamiento y rendimiento del/la estudiante así lo avalan.

Un estudiante en situación de condicionalidad, amerita un plan de trabajo personalizado a través de la unidad de orientación y del profesor jefe de curso, quienes deberán evidenciar los procesos de acompañamiento, orientación, monitoreo y supervisión del estudiante. Como así mismo las derivaciones a la red de apoyo local y entrevistas al estudiante y a su familia. Un estudiante no podrá permanecer en situación de condicionalidad por más de un año lectivo.

Un estudiante que no cumpla las condiciones establecidas en un año lectivo se entiende que renuncia a pertenecer a la comunidad escolar San Francisco Javier y/o se expone a Cancelación de Matrícula, a excepción de aquellos casos en que habida consideración del Consejo de Convivencia y de la Dirección del establecimiento, se requiera imponerle nuevas condiciones, habida evaluación y constatación de que ya superó las anteriormente trabajadas.

**15.4.2 Cancelación de Matrícula o Expulsión:** Es un procedimiento extremo que se aplica a un estudiante que, estando en situación de condicionalidad, no modificó su conducta en forma radical, o comete una falta de extrema gravedad estando o no condicional.

Consiste en la desvinculación permanente y definitiva del estudiante y el establecimiento. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado y/o tutor del estudiante y autoridades educacionales provinciales y regionales, al Centro General de Padres, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar. Dicha acción irá acompañada de una derivación del estudiante a una instancia de atención especializada a algún servicio del área local.



## XVI. TIPOS DE FALTA, ACCIÓN REPARATORIA, SANCIÓN Y PROCEDIMIENTO

### 16.1 Faltas Leves

	Comportamientos que constituyen Falta Leve	Acción reparatoria	Sanción	Procedimiento a emplear
1	No cumplir oportunamente con las obligaciones, deberes y responsabilidades escolares.	Disculpas públicas o privadas, según sea el caso, estableciendo algún compromiso que pueda ser evaluado por la persona que advierte la falta. Dicho compromiso podría incluir algún servicio comunitario.	Amonestación verbal y con establecimiento de compromiso., se deja constancia en la hoja de vida del estudiante	Entrevista con estudiante y/o apoderado., si el caso lo amerita.
2	Hacer un uso descuidado de los espacios y ambientes educativos.			
3	Interrumpir o alterar el desarrollo de actividades programadas.			
4	Usar equipos celulares, pc u otras herramientas tecnológicas, sin autorización: para recibir o realizar llamadas, generar o recibir mensajes, videos, fotografías u otros, fuera del contexto del desarrollo de las actividades en desarrollo y sin expresa autorización del docente a cargo del proceso.			
5	Acceder y/o hacer uso de espacios institucionales de uso restringido o prohibido.			
6	Desplazarse dentro del establecimiento poniendo en riesgo su integridad física y/o la de terceros.			
7	Presentarse al establecimiento sin justificación escrita, después de una inasistencia.	Presentar el justificativo al día siguiente. De no existir éste, presentarse con su apoderado con el mismo objetivo.		
8	Descuidar la presentación personal y/o utilizar vestuario, accesorios, o prácticas de transformación artificial del cuerpo, que no forman parte de los acuerdos y compromisos adquiridos.	Presentarse correctamente uniformado al día siguiente. Disculpas públicas o privadas, según sea el caso, estableciendo algún compromiso que pueda ser evaluado por la persona que advierte la falta.		
9	Presentarse al establecimiento sin su agenda escolar.	Presentarse al día siguiente con su agenda. Disculpas públicas o privadas según sea el caso, estableciendo algún compromiso que pueda ser evaluado por la persona que advierte la falta.		

## 16.2 Faltas graves:

	Comportamientos que constituyen Falta Grave	Acción reparatoria	Sanción	Procedimiento recomendado
10	Reiterar tres veces en un mismo semestre, alguna de las faltas consideradas leves.	Establecimiento de plan de trabajo con responsabilidad compartida, entre la familia y el propio estudiante con apoyo del profesor jefe de curso. El plan debe ser establecido, monitoreado y evaluado entre la familia, el estudiante y el profesor al menos una vez al semestre.	Amonestación escrita, con registro en hoja de vida del libro de clases y citación de apoderado. El estudiante quedará suspendido de actividades académicas, dentro del establecimiento y/o suspensión de clases por uno o más días. El apoderado firma compromiso y se establece acción reparatoria, la que podrá desarrollarse fuera de horario escolar.	Entrevista personal con estudiante y su apoderado. Se ofrece arbitraje o mediación, según el caso lo amerite.
11	Utilizar la descalificación personal como argumentación en el contexto de una discusión.	Disculpa personal o pública, dependiendo de las características del hecho. El estudiante además deberá traducir el hecho en un texto argumentativo en que plantee por escrito de una tesis la cual debe argumentar desde los aspectos: lógico - racionales, por causa, de conocimiento general... o del tipo que sea más apropiado según el contexto en que se origina la divergencia, debiendo presentar sus argumentaciones en la fecha y situación en que el mediador establezca.		
12	Dirigirse a un tercero, en forma alterada utilizando un lenguaje o expresión agresiva, ofensiva y/o soez.	Disculpa personal o pública, dependiendo de si el hecho fue privada o pública. El estudiante además, deberá realizar un análisis y reflexión personal por escrito, registrando: el hecho o situación que originó el conflicto, realizando análisis del mismo y proponiendo alternativas de acción que posibiliten abordar la situación de un modo pacífico, ajustando su registro de habla al perfil del estudiante y a los valores institucionales. Establecer compromiso escrito de no reiterar la falta.		
13	Tener comportamientos inadecuados en el contexto escolar en lo referente a las relaciones de pareja.	El, la, las o los estudiantes involucrados, deberán realizar proceso de reflexión mediado por la unidad de orientación o pastoral en horario extracurricular. Deberán dar disculpas públicas ante la comunidad escolar, presentar por escrito las conclusiones del análisis y reflexión realizadas. Dicho proceso debe efectuarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de ocurrencia de la falta.		
14	Faltar a los compromisos adquiridos cuando se está bajo un programa focalizado de atención escolar.	El estudiante, deberá realizar reflexión escrita del hecho, explicitando en ella los riesgos y posibles consecuencias que conlleva su acción. Deberá destinar el doble del tiempo establecido en el horario a estudiar y ponerse al día en las asignaturas, materias, tareas y compromisos incumplidos.		
15	Maltratar verbal y psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar dentro o fuera del establecimiento.	Deberá realizar proceso de reflexión mediado por la unidad de orientación en que reflexione y analice acerca de las consecuencias de su comportamiento. Conversar y disculparse con el o los interlocutores a quienes se agredió estableciendo compromiso de no reiterar la falta. Al mismo tiempo diseñará e implementará una campaña preventiva contra la agresión verbal y/o psicológica difundiéndola en horas de recreo durante dos semanas entre compañeros y compañeros de otros cursos y niveles de enseñanza.		
16	Llevar al colegio material pornográfico.	Deberá realizar proceso investigación acerca de los alcances y consecuencias de la falta cometida; realizando un análisis reflexivo acerca de lo investigado. Disculparse		

	Comportamientos que constituyen Falta Grave	Acción reparatoria	Sanción	Procedimiento recomendado
17	Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas, alucinógenos o psicotrópicos.	con quién o quienes se hayan visto afectados por su conducta, argumentando desde los contenidos de la investigación realizada. Dicha investigación será efectuada en horario extracurricular en el plazo máximo de una semana en dependencias del colegio.		
18	Participar en juegos de azar y/u organizar apuestas en torno a cualquier actividad dentro del establecimiento.			
19	Comercializar, ofrecer, distribuir y/o consumir tabaco en cualquiera de sus formas, al interior de la unidad educativa. <sup>21</sup>	Deberá realizar proceso de investigación acerca de los alcances y consecuencias en virtud de la ley N°20.105 y de los riesgos asociados al cuidado y mantención de la salud, realizando una exposición de la investigación realizada. Dicha investigación será efectuada en horario extracurricular en dependencias del colegio en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar de la fecha amonestación.		
20	Incurrir en copia o plagio en la presentación de trabajos o pruebas escritas.			

<sup>21</sup> Artículo 1º y 2º Ley 20105 del 16.05.2006 que regula actividades relacionadas con el tabaco.

### 16.3 Faltas gravísimas

	Comportamientos que constituyen Falta Gravísima	Acción reparatoria	Sanción	Procedimiento recomendado
24	Reiterar tres faltas graves en un semestre lectivo.	Establecimiento de plan de trabajo con responsabilidad compartida, entre la familia y el propio estudiante y apoyos de especialistas institucionales y/o externos. El plan debe ser establecido Por Orientación e inspectoría, monitoreado una vez por semana por inspectoría. Será evaluado por orientación en forma bimensual y con participación del estudiante, su apoderado/a y el o los especialistas que el caso amerite.	Condicionalidad de matrícula la que se revisará al finalizar cada semestre, en función de los acuerdos tomados en la acción reparatoria.	Entrevistas personales con estudiante, tutor (apoderado) y especialistas involucrados en su atención.
	Salir del establecimiento sin autorización.	El estudiante, deberá realizar reflexión escrita del hecho, explicitando en ella los riesgos y posibles consecuencias que conlleva su acción. Deberá destinar el doble del tiempo establecido en el horario de clases a estudiar y ponerse al día en la o las asignaturas de las cuales se ausentó y debe hacerlo en horario extracurricular en dependencias de la escuela, bajo supervisión de quién inspectoría indique.		
25	Ocultar, quitar, hurtar o dejar olvidado cualquier objeto o material de propiedad de un tercero y/o institucional.	Reconocer el hecho, disculpándose por el mismo con quien o quienes proceda, restituir el objeto, material y/o corregir o reparar el daño, establecer compromiso de no reiterar la falta. Realizar Servicio comunitario.	Amonestación escrita, con registro escrito en hoja de vida, con citación de apoderado. El estudiante quedará suspendido de clases hasta que realice la acción reparatoria. Condicionalidad de matrícula.	Entrevista personal con estudiante y su apoderado.
26	Dañar o destruir los ambientes, recursos y/o materiales educativos.			
27	Discriminar a un tercero por acción u omisión con motivo de diferencias: raciales, sociales, religiosas, políticas, físicas, de sexo u orientación sexual y /o cualquier otra.	Realizar proceso personal de análisis y reflexión con apoyo de unidad de orientación y/o pastoral con establecimiento de compromisos explícitos y obligatoriedad de cumplimiento de los mismos.	Condicionalidad o cancelación de matrícula, según intencionalidad y ajustado al marco legal vigente.	Entrevista personal semanal con estudiante y su apoderado, diálogo y reflexión en tiempos extracurriculares.
28	Portar cadenas, cuchillos, elementos cortantes, punzantes, contundentes o cualquier objeto peligro que sea, o pueda ser considerado como un arma.			

	Comportamientos que constituyen Falta Gravisima	Acción reparatoria	Sanción	Procedimiento recomendado
29	Maltratar físicamente, con premeditación y alevosía, a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.	Realizar proceso personal de análisis y reflexión con apoyo de unidad de orientación, con establecimiento de compromisos explícitos y obligatoriedad de cumplimiento de los mismos. Conversar y disculparse con el o los interlocutores a quienes se agredió.	Suspensión inmediata, por dos días, condicionalidad de matrícula. Realizar algún servicio pedagógico y/o comunitario.	Entrevista personal con estudiante y apoderado.
30	Realizar y/o participar en calidad de observador, de cualquier acto de agresión, discriminación, hostilización o aislamiento en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Deberá realizar proceso de investigación acerca de los alcances y consecuencias legales y morales en relación con la falta efectuada, deberá realizar exposición de la investigación realizada. Dicha investigación será efectuada en horario extracurricular en dependencias del colegio en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar de la fecha amonestación. Deberá dar disculpas privadas y/o públicas, según el caso lo amerite. Servicio pedagógico.	Suspensión por dos días, condicionalidad de matrícula. Denuncia a la autoridad local correspondiente.	Entrevista personal con estudiante y su apoderado.
31	Hacer uso de Internet u otro medio tecnológico, para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier otro integrante de la comunidad escolar.			
32	No informar a un profesional de la enseñanza, docente directivo o a la instancia que proceda, cualquier acto de acoso o violencia física, sexual y/o psicológica, o cualquier forma de hostigamiento y acoso del cual se tenga conocimiento.			
33	Falsear, corregir y/o adulterar calificaciones, comunicaciones escolares, información y/o documentos.	Deberá transparentar la verdad frente a las personas que fueron afectadas por el hecho y realizar proceso de investigación acerca de los alcances y consecuencias legales en relación con la falta efectuada, deberá realizar exposición de la investigación	Condicionalidad de matrícula. Según la intencionalidad, puede haber cancelación de matrícula.	Entrevista personal con estudiante y su apoderado.

	Comportamientos que constituyen Falta Gravísima	Acción reparatoria	Sanción	Procedimiento recomendado
34	No informar a un profesional de la enseñanza, docente directivo o a la instancia que proceda, cualquier acto de acoso o violencia física, sexual y/o psicológica, o cualquier forma de hostigamiento y acoso del cual se tenga conocimiento.	realizada. Dicha investigación será efectuada en horario extracurricular en dependencias del colegio en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar de la fecha amonestación. Realizar algún servicio pedagógico y/o comunitario.		
33	Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, agredir (de cualquier forma o modo), a un estudiante u otro miembro de la institución dentro o fuera del establecimiento.	Un estudiante y/o miembro de la comunidad en que se constaten las faltas descritas, no tendrá posibilidad de acción reparatoria, dado que este tipo de hechos constituye un tipo de falta inaceptable para un miembro de la comunidad educativa.	Condicionalidad de matrícula, Denuncia a la autoridad local correspondiente, y/o cancelación de matrícula, según corresponda.	Entrevista personal con estudiante y su apoderado, derivación a red de apoyo local, presentación de alternativas de consecución de estudios (exámenes libres)
34	Agredir, acosar y/o atacar sexualmente a otro estudiante o miembro de la comunidad escolar.			
35	Distribuir, comercializar o instar a otros al consumo de cualquier sustancia o químico dañino para la salud, tales como droga y alcohol, por ejemplo.	Un estudiante y/o miembro de la comunidad en que se constate distribución y/o comercialización de sustancias químicas tales como droga, alcohol, fármacos u otros; no tendrá posibilidad de acción reparatoria, dado que este tipo de hechos constituye un tipo de falta inaceptable para un miembro de la comunidad educativa.	Suspensión inmediata. Cancelación de matrícula.	Suspensión inmediata. Entrevista personal con estudiante y su apoderado, derivación a red de apoyo local, presentación de alternativas de consecución de estudios (exámenes libres)
		Un estudiante en que se constate única y exclusivamente porte y consumo de sustancias químicas tales como droga, alcohol, fármacos u otros; deberá someterse a plan de trabajo focalizado liderado por la unidad de orientación y equipo multidisciplinario. Debiendo cumplir estrictamente las acciones establecidas en dicho plan, con supervisión directa de su apoderado y equipo escolar designado. En caso de ser mayor de 14 años, además debe seguir el procedimiento legal establecido.	Suspensión inmediata. Condicionalidad de matrícula. Denuncia a la autoridad local competente, si corresponde.	Entrevista personal con estudiante y su apoderado, derivación a red de apoyo institucional y local, plan de apoyo focalizado de al menos dos semestres, monitoreado y evaluado. Servicio pedagógico y/o comunitario (según

	Comportamientos que constituyen Falta Gravísima	Acción reparatoria	Sanción	Procedimiento recomendado
36	Comercializar, exhibir, producir y/o almacenar material pornográfico, a través de cualquier medio.	Un estudiante en que se constate comercialización, exhibición, almacenamiento y/o producción intencionada de material pornográfico será sancionado según: Su edad, características y contexto del hecho o situación. En cualquiera de los casos, a excepción de que se determine cancelación de matrícula, deberá someterse a un plan focalizado de atención de parte de la unidad de orientación y/o pastoral, junto a su familia, según lo determine el equipo especialista que evalúe el caso. La cancelación de matrícula procederá en caso de tratarse de estudiantes de cursos superiores (7º básico a 4º medio) habida consideración del historial del estudiante y de su situación familiar específica.	Condicionalidad de matrícula. <sup>22</sup> Cancelación de matrícula. Denuncia a la autoridad local correspondiente.	lo determine el equipo especialista, como medio de mantención del estudiante en espacio protegido)
37	Efectuar actos atentatorios contra la moral, la dignidad de las personas y los principios de la institución como exhibicionismo, voyerismo, entre otros.	Un estudiante que presente conductas o comportamientos catalogados como una desviación de índole sexual (Parafilia), deberá concurrir a evaluación especializada a cargo de su apoderado/a, demostrar y comprobar fidelidad respecto de la atención especializada recibida, y someterse simultáneamente a plan de apoyo focalizado de la unidad de orientación en conjunto con su apoderado. Servicio pedagógico y/o comunitario (según lo determine el equipo especialista, como medio de mantención del estudiante en espacio protegido)	Condicionalidad de matrícula.	Entrevista personal con estudiante y su apoderado, derivación a red de apoyo institucional y local, plan de apoyo focalizado de al menos dos semestres, monitoreado y evaluado.
38	Efectuar el acto sexual y comportamientos erotizados al interior de la unidad educativa.	Deberá dar disculpas privadas y/o públicas, según el caso lo amerite, acudir (acompañado por su apoderado) en interconsulta a la red de salud local para recibir orientación y atención especializada. Realizar proceso personal de análisis y reflexión con apoyo de unidad de orientación, con establecimiento de compromisos explícitos y obligatoriedad de cumplimiento de los mismos. Servicio pedagógico.	Condicionalidad de matrícula.	Entrevista personal con estudiante y su apoderado, derivación a red de salud local (consultorio).

<sup>22</sup> Será atribución del Consejo de Convivencia Escolar, determinar la sanción a aplicar habida consideración de la edad del estudiante, contexto de la ocurrencia de los hechos, causales de agravamiento o de atenuación de faltas.

	Comportamientos que constituyen Falta Gravísima	Acción reparatoria	Sanción	Procedimiento recomendado
39	Acceder y/o utilizar las dependencias del colegio, en actividades no programadas, sin previo conocimiento y/o autorización de la dirección.	Un estudiante y/o miembro de la comunidad que acceda o utilice las dependencias del colegio en actividades no programadas, sin previo conocimiento y autorización de la dirección, no tendrá posibilidad de acción reparatoria, dado que este tipo de hechos constituye un tipo de falta inaceptable para un miembro de la comunidad educativa.	Cancelación de matrícula.	Suspensión inmediata.  Entrevista personal con estudiante y su apoderado, orientación de alternativas de consecución de estudios.

## XVII. DEBIDO PROCESO

17.1 El docente, profesional de la enseñanza que sorprenda a algún estudiante incurriendo en una falta, deberá registrar el hecho, haciendo una descripción del mismo en la hoja de registro anecdótico del estudiante, haciendo una descripción de la falta.

Cuando un asistente de la educación sorprenda en falta a un estudiante, tiene el deber de interactuar y contener al estudiante comunicando inmediatamente el hecho a la unidad de Inspectoría, siendo responsabilidad de esta instancia hacer el registro correspondiente en el registro anecdótico del estudiante.

17.2 Cualquier miembro de la institución debe y puede denunciar una infracción definidos en este Manual de Convivencia ante las autoridades del colegio. Teniendo derecho a que se guarde reserva de su identidad, si está en riesgo su seguridad o integridad.

17.3 Para las faltas leves la primera instancia es el Profesor y/o profesional de la enseñanza en cuya presencia se ha cometido la falta. Siendo responsabilidad de éste, dialogar con él, la o los estudiantes, para ayudarles a reflexionar respecto del comportamiento y a definir compromisos y acciones



reparatorias, también será su responsabilidad el registro de la falta y de la acción comprometida en la hoja de registro del o los estudiantes.

El profesor/a Jefe deberá, revisar mensualmente el registro anecdótico de cada uno de los estudiantes del curso cuya jefatura le ha sido confiada, entrevistándose con quienes consignen registro de compromisos y deberá cotejar el cumplimiento de los mismos.

- 17.4 Si un estudiante reitera su comportamiento, falta a sus compromisos o acciones reparatorias, y/o comete faltas reiteradas, dentro de un mismo período escolar debe ser derivado por su profesor jefe a la unidad de Inspectoría, quién determinará las evaluaciones y apoyos requeridos para el estudiante, según sea su caso.
- 17.5 Ante faltas leves reiteradas y/o faltas graves, la unidad de Inspectoría debe asegurarse del estado de las funciones perceptivas (visión y audición), emocionales y psicológicas del estudiante. Derivándolo para evaluación a los profesionales competentes y conversando con la familia respecto de su situación. Debiendo además, entrevistar al estudiante para indagar en las causas de su comportamiento, recabando información que pudiera ser relevante de aportar a los especialistas para su posterior diagnóstico, evaluación y acompañamiento.
- 17.6 Es deber de las familias comprometerse con las acciones recomendadas por los especialistas para ayudar a sus hijos, hijas y/o pupilos a superar sus formas de comportamiento. Es deber de la unidad de orientación incorporar a los estudiantes y a sus familias a un plan de trabajo y apoyo específico, habida consideración de todos los antecedentes; llevando bitácora de los diagnósticos y entrevistas efectuadas tanto a la familia como al estudiante y a su profesor o profesora Jefe de Curso. La unidad de Orientación debe contemplar un plan de acción que involucre a todos los actores de la comunidad escolar que puedan y deban apoyar al estudiante.
- 17.7 Ante faltas graves y gravísimas el proceso se inicia con un análisis objetivo de los hechos y antecedentes, causas y consecuencias de la o las faltas cometidas, de parte del Consejo de Convivencia Escolar, determinando si la falta es de carácter grave o gravísima. Determinando cuando ésta

corresponde a un hecho circunstancial y aislado o está expresando un historial de formas de comportamiento no deseados en la formación de un estudiante. Respetando además, el debido proceso, el derecho a la defensa y los recursos de reparación y apelación. Cualquiera sea el caso, siempre se recurrirá al diálogo y al desarrollo de acciones planificadas y previamente concertadas entre las partes en conflicto.

- 17.8 Una falta gravísima amerita la suspensión inmediata que va desde tres a diez días hábiles, desde el día en que se cometió la falta o se tomó conocimiento de la misma, mientras dura la investigación de la misma.
- 17.9 El diálogo con el o los implicados en un hecho y sus padres, en el caso de que los implicados sean estudiantes, es el primer paso a seguir. Se deberá además indagar con los testigos para efectos de reconstruir los hechos, verificar información y comprender el contexto en que se la situación ocurrió.
- 17.10 Cualquier hecho constitutivo de falta grave o gravísima debe quedar consignado dejando constancia escrita en el libro de Incidentes Críticos y en el registro anecdótico del estudiante u hoja de vida del personal, en el cual debe quedar registrada la descripción de la falta, de los implicados y/o testigos, de la medida inmediata y de la fecha de citación a entrevista a los implicados, sus familias, apoderados, y/o tutores.
- 17.11 Las observaciones y registros que tenga un estudiante en su registro anecdótico constituirán criterios para la evaluación semestral de sus áreas de desarrollo de personal a consignar en su evaluación semestral.
- 17.12 Cuando un estudiante incurre en falta gravísima, no puede ser considerado para representar al colegio, en ninguna actividad de carácter académica, deportiva y/o extracurricular.
- 17.13 La adopción de las medidas disciplinarias se debe hacer como máximo dentro de los 8 días lectivos siguientes a la comisión de la falta o al conocimiento de la misma. La prórroga de estos términos sólo se llevará a efecto, cuando por razones de investigación o pruebas fundadas la situación así lo amerite

- 17.14 Realizada la investigación, analizadas las causas y toda la información pertinente, el Consejo de Convivencia Escolar adoptará la sanción correspondiente dejando registro en el acta de sesión correspondiente. Dicha medida será comunicada al o a los sancionados y sus familias a más tardar durante los tres días precedentes a la definición de las mismas.
- 17.15 Además de la adopción de la sanción correspondiente, se deberá suscribir un compromiso firmado por la dirección, el implicado, sus padres y/o apoderado, en que el estudiante se compromete a modificar su conducta, a concurrir al apoyo psicológico y de orientación dentro de la institución y/o a acudir a las redes de apoyo local. Además debe quedar estipulado que los padres, apoderado y/o tutor toman conocimiento de la cancelación de matrícula, en caso de incumplimiento ante situaciones de condicionalidad.
- 17.16 Cuando un estudiante de octavo o cuarto medio, sea sancionado por falta gravísima no podrá asistir a la ceremonia de graduación junto a sus compañeros y compañeras de curso, toda vez que el afectado no alcance a demostrar un cambio y/o reparación de su conducta previo a dicha ceremonia.
- 17.17 Cualquier situación de Convivencia Escolar no contemplada en el presente manual, será resuelta por el Consejo de Convivencia Escolar y ratificada por Dirección del establecimiento.
- 17.18 Los canales o instancias de expresión a través de los cuales los estudiantes manifiesten sus intereses, necesidades y opiniones serán: consejo de curso, centro de alumnos, centro de Padres y Apoderados, por sí mismos a través de entrevistas con un profesional de la enseñanza del establecimiento.
- 17.19 Los canales o instancias para escuchar a un apoderado son: Centro de Padres y entrevista con algún profesional de la enseñanza.

## XVIII. INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA APELACIÓN DE SANCIONES

- 18.1. Las sanciones derivadas de la investigación practicada por la instancia que corresponda, podrán ser objeto de una apelación.

- 18.2. La apelación con los respectivos descargos, debe ser presentada en forma escrita por el afectado en compañía de su apoderado, apoderada y/o tutor y/o testigos en caso de proceder, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión ante la Inspectoría del establecimiento, quién dará curso a la misma ante el Consejo de Convivencia Escolar.
- 18.3. El/la integrante de la comunidad educativa, sometido a instancias de investigación por infracción gravísima al presente reglamento tiene derecho a defensa y a presentar sus descargos y éstos deben ser considerados y respondidos por la comisión investigadora de los hechos y el Consejo de Convivencia Escolar.
- 18.4. Es deber de la unidad de Inspectoría acompañar y garantizar la protección de todo/a estudiante agredido/a.
- 18.5. Es deber de la unidad de Orientación acompañar a quien cometió la falta y esforzarse por identificar y comprender las razones de su comportamiento, coordinando las instancias para la investigación de los hechos.
- 18.6. Es deber de Inspectoría, apoyar en la recopilación de información, gestionando espacios de discusión abierta acerca de lo sucedido, consultando acerca de los roles adoptados por los involucrados, indagando los antecedentes que se conocen, evitar que se refuercen comportamientos violentos.
- 18.7. Corresponderá a la dirección del colegio, ordenar una investigación ante infracciones graves o gravísimas.
- 18.8. Toda investigación tendrá como propósito comprobar y evidenciar la participación de uno o más miembros de la comunidad en una falta.
- 18.9. Toda vez que se constate que una infracción es además un hecho que reviste carácter de delito, será denunciado a la autoridad pública competente por la dirección del establecimiento y/o quién la dirección determine. No obstante, cualquier miembro de la comunidad tiene el deber de denunciar y puede actuar por cuenta propia, denunciando oportuna y directamente a la autoridad competente un hecho constitutivo de delito, lo cual debe ponerse en conocimiento de la dirección del establecimiento.

- 18.10. En casos debidamente calificados por la dirección del colegio, se podrá suspender al o a los estudiantes sujetos de investigación. Si existiere sobreseimiento o consideración de inocencia, el estudiante suspendido tendrá derecho a recuperar las exigencias curriculares que no haya podido cumplir y a una disculpa de parte de la dirección por las incomodidades que se le hubiere ocasionado.
- 18.11. La dirección tendrá la facultad de actuar por iniciativa propia ante una falta grave o gravísima y ante cualquier hecho o situación que no esté contemplada en el presente Manual.
- 18.12. El o los infractores serán citados y oídos, pudiendo formular sus descargos verbalmente o por escrito, así como acompañar cualquier antecedente que apoye su versión de los hechos.
- 18.13. Se deberá dar un trato digno, deferente y respetuoso a los involucrados en infracciones ya sean infractores o denunciantes, respetando su honra y privacidad.
- 18.14. Una vez concluida la investigación por infracciones graves o gravísimas, el o los afectados pueden presentar sus descargos ante la comisión investigadora de los mismos. Toda apelación ante la comisión investigadora debe solicitarse con base en la disposición de medios de prueba que permitan acreditar fehaciente los hechos.
- 18.15. La comisión investigadora, debe presentar ante el Consejo de Convivencia Escolar todos los antecedentes de cada caso, incluidos los referidos a procesos de apelación; siendo de responsabilidad del Consejo de Convivencia de Escolar, a través del desarrollo de sesión ordinaria o extraordinaria, quien determine finalmente las sanciones o sobreseimientos respectivos.
- 18.16. La comisión investigadora, tiene un plazo máximo de cinco días para acreditar toda la información disponible.
- 18.17. El dictamen final, deberá ser comunicado a los padres, apoderados o tutores, autoridades educacionales regionales, centro de padres, centro de alumnos, al propio afectado, según corresponda, dentro de los dos días hábiles siguientes de acordado éste.

## XIX. CAUSALES DE ATENUACIÓN DE SANCIONES

- 19.1 En casos como: existencia de buenos antecedentes académicos del estudiante o irreprochable comportamiento anterior, el Consejo de Convivencia Escolar, podrá imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en los párrafos anteriores. La misma disposición aplica a estudiantes que evidencien esfuerzo, perseverancia y superación paulatina y persistente de formas de comportamiento sancionadas.
- 19.2 Constituirá una atenuante de la falta:
- a. Haberla cometido bajo un estado de alteración motivado por circunstancias que causen dolor físico o síquico al infractor, lo cual debería ser evaluado por el psicólogo o psicóloga del establecimiento.
  - b. Reconocer y mostrar disposición para asumir las consecuencias derivadas de una infracción, desde el inicio de la investigación de la misma.
  - c. Reparar o mitigar el daño causado, por iniciativa propia, antes o durante el curso del proceso de investigación.
  - d. Haber sido inducido o cometer la falta bajo influencia o presión de un tercero, sobre todo si éste tiene una edad y/o jerarquía mayor.
  - e. Presentarse voluntariamente ante la inspección del establecimiento, inmediatamente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

## XX. CAUSALES DE AGRAVAMIENTO DE FALTAS Y SANCIONES

- 20.1 Serán causales que agraven una falta y su respectiva sanción:
- a. Ser reincidente en la comisión de una misma falta.
  - b. Cometer la falta para ocultar o cometer otra distinta.
  - c. Cometer la falta aprovechándose de la confianza otorgada o depositada en el infractor por algún otro miembro de la comunidad escolar.
  - d. Cometer la falta aprovechándose de condiciones de inferioridad o indefensión de terceros.
  - e. Negación del hecho, aun siendo comprobada su participación en éste.
  - f. Que la falta corresponda a un hecho premeditado y planeado con anterioridad a su ocurrencia.

La complicidad, con terceros, pertenezcan estos o no a la comunidad escolar San Francisco Javier.

## XXI. ESTRATEGIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

“Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.”<sup>23</sup>

El conflicto es un hecho que puede contribuir a la formación integral de nuestros estudiantes y la oportunidad para poner en juego la reflexión, el autoanálisis, la empatía, el respeto mutuo, el perdón. Por tanto, lo entendemos y asumimos como una posibilidad más para la formación de nuestros estudiantes.

En el desafío de lograr que nuestros estudiantes aprendan a ser, a conocer, a aprender y a convivir, como condiciones indispensables para la formación del ciudadano integral de este siglo, la comunidad escolar San Francisco Javier enfatiza el uso de estrategias y medios que permitan garantizar las óptimas condiciones para el aprendizaje de todos sus estudiantes. Ante una situación de conflicto entre uno o más miembros de la comunidad escolar, alguno de ellos podrá solicitar a la instancia respectiva.

### 21.1 Negociación:

- 21.1.1. Consiste en el diálogo entre los involucrados, en dicha instancia deben analizar la discrepancia y buscar un acuerdo que resulte aceptable para todos los involucrados.
- 21.1.2. Será la primera instancia a privilegiar, toda vez que un profesional de la enseñanza advierta un conflicto entre estudiantes, teniendo el deber de orientarles y coordinar con Inspectoría el uso de un espacio institucional apropiado para ello. Será deber del profesional de la enseñanza que advierta el conflicto asegurarse de que la negociación se lleve a cabo y de entrevistar

---

<sup>23</sup> MINEDUC: Conceptos clave para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar. (2006)

posteriormente a los involucrados para asegurarse del buen término de la misma.

- 21.1.3. Será deber, de todo miembro de la comunidad escolar, realizar los esfuerzos y establecer los compromisos necesarios para resolver por esta vía sus eventuales conflictos con algún otro miembro de la comunidad escolar.
- 21.1.4. Es condición para la negociación el uso de un diálogo franco, veraz y respetuoso.
- 21.1.5. Los pasos a realizar por los involucrados en una negociación serán:
  - a. Acuerdo de diálogo y de escucha respetuosa: Las partes se comprometen a dialogar cara a cara, escuchar y expresarse con respeto. En un ambiente adecuado, asignado por la inspectoría del colegio.
  - b. Aclarar el conflicto: cada parte debe describir lo qué ocurrió y sintió y las circunstancias en que surgió el conflicto.
  - c. Exponer y expresar los intereses personales, señalando qué se espera del otro y qué está dispuesto a hacer para solucionar la situación.
  - d. Toma de acuerdo: A través del diálogo, las partes exploran las opciones de acuerdo a alcanzar y se comprometen mutuamente con la solución.
  - e. Comunicación: Ante toda acción de negociación los involucrados deben comunicar el acuerdo alcanzado al profesional de la enseñanza que les orientó en el proceso. Siendo deber de dicho profesional, registrar la acción en el registro anecdótico de cada estudiante, felicitándoles por el hecho de haber alcanzado acuerdos.

## 21.2 Mediación

Procedimiento que consiste en que uno o más miembros del equipo de mediación escolar colabora en que las partes en conflicto lleguen a un acuerdo y/o resolución del problema.

- 21.2.1 Cuando se percibe que no están dadas las condiciones para una negociación autónoma de conflicto, los propios afectados o un tercero puede solicitar mediación al equipo correspondiente. Será condición previa a la solicitud de mediación que las partes involucradas estén de acuerdo con dicha solicitud.
- 21.2.2 La mediación sólo podrá darse entre pares (Ej: Estudiante – Estudiante, Docente – Docente).



### 21.2.3 Amerita mediación:

- a. Un conflicto en que las partes necesariamente deban continuar con su relación, aunque quieran distanciarse.
- b. Cuando las partes se encuentran y se sienten incómodas.
- c. Cuando el conflicto afecta también a otras personas.
- d. Cuando hay voluntad y disposición de resolver el conflicto,

### 21.2.4 No ameritan mediación los casos en que:

21.2.4.1 Los hechos son muy recientes y los protagonistas no están en condición de escuchar, contenerse y/o tomar decisiones. Ante dicha situación, los mediadores deben colaborar en la contención de los afectados, lograr que se tranquilicen para luego evaluar la disposición de éstos para la mediación.

21.2.4.2 Cuando una de las partes no confía en la otra y le teme.

21.2.4.3 Cuando la complejidad del conflicto excede lo que se puede resolver a través de una mediación, como problemas vinculados a drogas, abusos, malos tratos, en general lo circunscrito a faltas graves y gravísimas.

21.2.4.4 En los casos que exista violencia física entre las partes.

### 21.2.5 Rol del mediador, mediadora o mediadores:

21.2.5.1 Asumir que la responsabilidad de resolver el problema está en las partes involucradas y no en sí mismo.

21.2.5.2 Comprometerse para facilitar la tarea de mediación.

21.2.5.3 Ayudar a las partes a reconocer e identificar sus intereses y necesidades.

21.2.5.4 Ayudar a las partes a comprenderse y a reflexionar sobre sus planteamientos.

21.2.5.5 Colaborar en la generación de confianza entre las partes y con el proceso de mediación.

21.2.5.6 Comprometerse a no juzgar a los involucrados, a no hacer juicios ni emitir opinión al respecto y a ser fiel a los valores institucionales que guían el proceso formativo.

21.2.5.7 Comprometerse a la confidencialidad de los casos en que le toca o corresponde mediar.

21.2.6 Los pasos a seguir en el proceso de mediación son:

- a. **Premediación:** El mediador acoge a las partes en conflicto por separado y escucha la versión de los hechos, al mismo tiempo comunica a las partes el proceso al que están siendo convocados, simultáneamente destinando el mismo tiempo para escuchar a ambos y evalúa si las partes se encuentran en condiciones de iniciar un diálogo.
- b. **Presentación de las reglas:** Su propósito es la búsqueda de confianzas en el proceso e invitar al diálogo y presentar las reglas a seguir por cada una de las partes.
- c. **Reglas:** Tener deseos de resolver el problema, decir la verdad, escuchar al otro atentamente y sin interrumpir, tener una actitud y un modo de comunicarse respetuoso y no agresivo, respetar el acuerdo al que se llegue al final del proceso de mediación.
- d. **Expresión de los hechos y situación:** Las partes exponen su versión de los hechos y expresan sus sentimientos al respecto, al hacerlo deben hablar en primera persona sin agredir.
- e. **Aclarar el problema:** El mediador o equipo de mediadores ayudará a los involucrados a identificar en qué consiste el conflicto, buscando entre ellos el consenso respecto de esta identificación.
- f. **Propuesta de soluciones:** Aclarado el conflicto las partes deben proponer una o varias soluciones posibles al problema.
- g. **Llegar a un acuerdo:** Se evalúan las propuestas de solución, con ayuda del mediador, visibilizando las ventajas y desventajas de cada una de ellas y así llegar a un acuerdo. Las partes evalúan el proceso de mediación y su utilidad en la vida cotidiana; se comprometen a cumplir sus compromisos y guardar confidencialidad de lo dialogado. Los

afectados deben comunicar a quienes corresponda (compañeras y compañeros testigos del conflicto) que el conflicto está solucionado.

### 21.3 Arbitraje pedagógico

- 21.3.1 Es el mecanismo resolutorio de conflictos a través del cual las partes se someten la solución del problema a la figura de un árbitro que emite una resolución final. El arbitraje será administrado por un profesional de la enseñanza, del establecimiento y deberá dar garantía de una solución justa y equilibrada para las partes.
- 21.3.2 La intervención del arbitraje se producirá a solicitud de cualquiera de las partes, de ambos o de uno, ante la dirección del colegio.
- 21.3.3 La solicitud de arbitraje debe contener la siguiente información:
  - a. Expresar cuál es el conflicto y con quien o quienes.
  - b. Explicitar el deseo de que el conflicto se someta a la decisión de un árbitro.
  - c. Debe señalar la o las soluciones que se desean alcanzar.
  - d. Debe proponer a un árbitro, escogido de entre los profesionales de la enseñanza del establecimiento (docentes o no docentes). No pudiendo ser escogido como árbitro el profesor jefe de curso. Tampoco podrán ser árbitros docentes o profesionales de la enseñanza que tengan algún vínculo familiar con alguna de las partes.
  - e. En el caso de que el arbitraje sea solicitado por solo una de las partes, inspección debe gestionar la firma o rechazo del arbitraje de parte del o los otros involucrados en el conflicto, lo cual debe hacer el mismo día en que se recepciona la solicitud de arbitraje.
  - f. Si la naturaleza del conflicto así lo exigiere, se podrá nombrar hasta tres árbitros.
  - g. Inspección, gestionará el desarrollo del arbitraje y comunicará a las partes.

- h. Los árbitros pueden recurrirse por una sola vez por alguna o ambas partes. En caso de no haber acuerdo respecto del árbitro, será inspección quien designe el árbitro.
- i. El árbitro debe informarse de toda la información y antecedentes del conflicto y escuchar a cada una de las partes en una discusión o debate organizado para dicho propósito.
- j. La decisión deberá emitirse por escrito de acuerdo al protocolo establecido. Explicando el conflicto sometido a arbitraje, las alegaciones de las partes y descripción de las pruebas practicadas y la decisión arbitral.
- k. La decisión final del árbitro es de cumplimiento obligatorio para ambas partes y el conflicto arbitrado no puede ser objeto de un segundo arbitraje.

## XXII. DIFUSIÓN

- 22.1 Entendemos la difusión como una estrategia que nos posibilita sensibilizar a los distintos miembros de la comunidad escolar respecto del ambiente y espíritu que deseamos promover y alcanzar, por tanto:
  - 22.1.1 Será deber del sostenedor y de la dirección del establecimiento capacitar a todos los actores de la comunidad educativa respecto de la comunicación no violenta y la resolución de conflictos.
  - 22.1.2 Será deber de la unidad de Orientación en coordinación con Inspección, definir, implementar y monitorear el desarrollo de un Plan de Convivencia anual. A través de dicho plan, se debe asegurar el conocimiento de parte de todos los actores de la comunidad escolar, del Manual de Convivencia Escolar y la experimentación y vivencia de los valores institucionales. Siendo sus desafíos principales el trabajo respecto del diálogo, la reciprocidad, la empatía, la escucha activa, el discernimiento y el aprendizaje de parte de todos los actores, acerca de las formas de canalizar sus demandas a través de procedimientos formales y no formales, evitando ser objeto de medidas disciplinarias y

siendo sujetos y protagonistas de procedimientos eficientes en la construcción de acuerdos, en el ejercicio de los compromisos y el cumplimiento de la palabra dada.

- 22.1.3 Será deber de la unidad de Inspectoría entregar síntesis actualizada del Manual a toda familia que se incorpore a la comunidad escolar, dejando comprobante firmado de parte de las mismas de la aceptación de la normativa explicitada en el presente reglamento.
- 22.1.4 Será deber de los padres, tutores y/o apoderados de estudiantes de párvulos hasta cuarto año de Enseñanza Media que quieran incorporarse a esta comunidad escolar, leer y firmar compromiso de adhesión a los valores expresados en el Manual de Convivencia Escolar, al momento de matricular a un estudiante. Este párrafo se hace extensivo además, a los estudiantes de segundo ciclo básico y de Enseñanza media, quienes deben firmar aceptación del mismo al igual que sus familias.
- 22.1.5 Será deber de los profesionales de enseñanza, docentes y no docentes trabajar con estudiantes y apoderados, los contenidos, valores y sentidos del Manual de Convivencia Escolar, en conformidad al Plan Anual de Convivencia Escolar establecido.
- 22.1.6 El manual de Convivencia Escolar será revisado y ajustado cada dos años a contar de la fecha de conclusión y socialización del actual, diciembre 2012.
- 22.1.7 Será deber del Consejo de Convivencia Escolar, estudiar y proponer los ajustes que sean pertinentes en función de la aplicación del mismo y de las necesidades y desafíos institucionales respecto de la creación y mantención de un ambiente propicio para el aprendizaje de todos los estudiantes.
- 22.1.8 Será deber de la Dirección del establecimiento, gestionar el desarrollo de las instancias que posibiliten la socialización, evaluación, revisión y ajuste periódico del Manual de Convivencia Escolar.

## XXIII. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Manual de Convivencia Escolar ha sido elaborado entre los meses de junio 2011 y agosto de 2012.

- Directora: Hna. Sandra Pinto E.
- Coordinadoras de UTP: Ana Luisa León, Paulina Torres
- Inspectora General: Sra. Karen Madriaza y Cristina Díaz
- Encargada de Pastoral: Hna. Marcela Pérez M.
- Sostenedor /representante legal: Hna. Marlene Díaz S.
- Hna. María Elena Aldunate, integrante del Equipo Directivo.
- Hna. Jimena Fuentes, Directora hasta diciembre de 2011
- Apoderados: Representantes de los apoderados de todos los niveles de enseñanza, en talleres realizados en el año 2011.
- Docentes y asistentes de la educación: El 100% de la dotación docente 2011-2012.
- Estudiantes: Cohorte 2011 del 100% de estudiantes cursando entre NB3 a NB6.
- Elizabeth Escobar Iturra, profesional ATE de “Fundación Emmanuel”.

**24.1 Libros**

BANZ, CECILIA, "Convivencia Escolar 1ªed. Documentos Valores UC. Pontificia Universidad Católica de Chile, 2008, p.1 a 8.

CASAS, LIDIA et al, La convivencia escolar, componente indispensable del derecho a la educación. Estudio de reglamentos escolares, serie reflexiones infancia y Adolescencia. Madrid, España. Unicef, 2008, 48 p.

CHILE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Metodologías de trabajo para las escuelas y liceos. 1ªed. Santiago de Chile. Ministerio de Educación, Unidad de transversalidad, 2004, 192 p.

FUNDACIÓN CIUDADANÍA et al., Declaración universal de los derechos humanos. 1ªed. Madrid, España. Aprosuba 3 Artes Gráficas, 2007,

UNICEF, Convención sobre los derechos del niño. 1ªed. Madrid, España. Nuevo Siglo, 2006, 52 p.

YÁÑEZ, ESQUENAZI; P, GALAZ, NAVARRO, J, Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo. 3ªed. Santiago de Chile. Ministerio de Educación, Unidad de transversalidad, 2011, 82 p.

**24.2 Documentos electrónicos**

CHILE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Orientaciones Ley sobre violencia escolar (en línea). ed.1 Ministerio de Educación, Unidad de apoyo a la transversalidad: coord. Mackay, Alliende, C. Agosto 2012, [ ref.3 de septiembre ] Disponible en Web: [http://www.convivenciaescolar.cl/usuarios/convivencia\\_escolar/File/Septiembre2012/OrientacionesLeySobreViolenciaEscolar.pdf](http://www.convivenciaescolar.cl/usuarios/convivencia_escolar/File/Septiembre2012/OrientacionesLeySobreViolenciaEscolar.pdf)

CHILE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento de convivencia escolar. Santiago de Chile.: , 2011, [ref.de Marzo 2012] Disponible en Web: [http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia\\_escolar/doc/201203262329520.Orientacionesreglamconvescolar.PDF](http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201203262329520.Orientacionesreglamconvescolar.PDF)

CHILE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE APOYO A LA TRANSVERSALIDAD, Cartilla para la prevención del bullying en la comunidad educativa (en línea). ed.2. Santiago de Chile.: N.Orellana, Septiembre 2011, [ ref.de 2 de julio 2011 ] Disponible en Web: [http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia\\_escolar/doc/201203262224060.Bulling.pdf](http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201203262224060.Bulling.pdf)

CHILE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE APOYO A LA TRANSVERSALIDAD, Conceptos clave para la resolución pacífica de conflictos, en el ámbito escolar (en línea). Santiago de Chile., , Agosto 2011, [ ref.de 16 de agosto 2011 ] Disponible en Web: [http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia\\_escolar/doc/201203262303500.PoliticadeConvivenciaEscolar.pdf](http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201203262303500.PoliticadeConvivenciaEscolar.pdf)

CHILE, UNICEF,, Derechos de los Niños (en línea) Santiago de Chile.: , Septiembre, 2012, [Septiembre, 2012] Disponible en Web: [http://www.unicef.cl/unicef/index2.php?option=com\\_content&do\\_pdf=1&id=40](http://www.unicef.cl/unicef/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=40)

CHILE, UNICEF,, Nueva institucionalidad de infancia y adolescencia en Chile (en línea). ed.1 Santiago de Chile.: , Enero, 2012, [Marzo, 2012] Disponible en Web: [http://www.unicef.cl/unicef/public/archivos\\_documento/363/WD%2013%20Ciclo%20Debates%20WEB.pdf](http://www.unicef.cl/unicef/public/archivos_documento/363/WD%2013%20Ciclo%20Debates%20WEB.pdf)

YAÑEZ,ESQUINAZI, PAMELA; GALAZ, NAVARRO, JORGE, Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo (en línea). ed.3 Ministerio de Educación, Unidad de apoyo a la transversalidad,. V. Carbonell, Agosto 2011, [ ref.2 de julio 2011 ] Disponible en Web: [http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia\\_escolar/doc/201203291223210.Conviviendo.pdf](http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201203291223210.Conviviendo.pdf)



### 24.3 Leyes

Chile. Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Santiago, Ministerio de Salud, 15/09/1999 Dcto. Supremo N°594. núm. 44 p.

Chile. Constitución Política de la república de Chile Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Santiago 06/03/2012, Dcto. N°100, núm. 757 p.

Chile. Determina las fechas en que se deberán cumplir los requisitos de edad de ingreso a la educación básico y media regular y para el ingreso al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia. Santiago, Ministerio de Educación 03/10/2011 Dcto. Exento N°1.118. núm. 2 p.

Chile. Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal. Santiago, Ministerio de Justicia 28/11/2005 Ley N°20.084. núm. 26 p.

Chile. Ley General de Educación Congreso Nacional de Chile, Ministerio de Educación 12/09/2009 Ley N°20370. núm.7 p.

Chile. Ley orgánica constitucional de enseñanza Ministerio de Educación 07/03/1990 Ley N°18962. núm. 30 p.

Chile. Ley sobre Violencia Escolar Santiago, Ministerio de Educación 17/09/2011 Ley N°20536. núm.3 p.

Chile. Modifica DFL.N°2 del Ministerio de Educación, de 1998, sobre subvenciones de los Establecimientos Educativos. Congreso Nacional de Chile, Ministerio de Educación 24/01/2008 DFL N°20.247. núm. 501 p.

Chile. Modifica la ley N°18.962, orgánica constitucional de enseñanza, en lo relativo a estudiantes que se encuentren embarazadas o que sean madres lactantes de acceder a los

establecimientos educacionales Santiago, Ministerio de Educación 10/07/2010 Ley N°19688. núm. 2 p.

Chile. Normas relativas al virus de inmuno deficiencia humana Santiago, Ministerio de salud 14/12/2001 Ley N°19779. núm. 7 p.

Chile. Normas sobre información, orientación y prestaciones en material de regulación de la fertilidad. Ministerio de salud, subsecretaria de salud pública 02/02/2010 Ley N°20418. núm. 3 p.

Chile. Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales. Santiago, Ministerio de Educación 2004 Ley N°19979. núm.1 p.

Chile. Reglamenta inciso tercero del artículo 2º de la Ley N°18.962, que regula estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. Santiago, Ministerio de Educación 03/03/2004 Ley N°79. núm. 3 p.

Chile. Sustituye a la ley N°19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Santiago, Ministerio del Interior 02/02/2005 Ley N°20.000. núm. 26 p.